



CAPÍTULO 10: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, REGULACIONES Y DESCRIPCIÓN

- 1) Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- 2) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- 3) Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4) Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- 5) Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 6) Protocolo de actuación frente a autoagresiones, ideación suicida o intento suicida en estudiantes.
- 7) Protocolo de actuación ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans.
- 8) Protocolo de accidentes escolares.
- 9) Protocolo sobre regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 10) Protocolo de desregulación emocional y conductual de estudiantes.
- 11) Protocolo de revisión de cámara
- 12) Protocolo de accidentes escolares en salidas pedagógicas y giras de estudio
- 13) Protocolo de instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral, la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

PROTOCOLO N°1

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

GENERALIDADES

La Ley General de Educación en su artículo 11 señala: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.*

El objetivo de este protocolo es contar con orientaciones claras que permitan a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y cualquier otro funcionario de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecer la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente. En este marco, el colegio garantiza la continuidad educativa de estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes, implementando ajustes curriculares y horarios razonables. No se aplicarán restricciones de participación por causa de embarazo o maternidad.

Contenidos

1. Medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

- a. Las medidas académicas se orientarán en asegurar un aprendizaje efectivo y comprender los objetivos de aprendizaje fundamentales de los programas de estudio del establecimiento. Para esto, se flexibilizará el



85% de asistencia mínimo requerido, permitiendo en casos que así lo requieran una asistencia en formato híbrido; docente deberá generar una videoconferencia ya sea por google o teams (o la herramienta virtual disponible) que permita al estudiante acceder a clases.

- b. La promoción de la estudiante embarazada será discutida y definida por la rectora del establecimiento, quien tiene la facultad de resolver su promoción, independiente de su porcentaje de asistencia a clases.
- c. La calendarización y priorización de actividades académicas de acuerdo con los objetivos fundamentales de aprendizaje serán abordados de forma flexible, esto quiere decir que se realizará una adaptación de estos, respondiendo las necesidades individuales de cada estudiante.
- d. En caso de que él o la estudiante presenten cualquier tipo de dificultad asociada a la condición de embarazo y por consiguiente no pueda asistir de forma presencial a clases, tendrá la posibilidad de revisar la clase grabada previamente (en caso de que así sea) o bien, cada docente de asignatura deberá realizar una carpeta virtual o física con los contenidos de la asignatura.
- e. Respecto a las asignaturas que impliquen la manipulación de material nocivo o bien expongan a la estudiante a situaciones de riesgo para el embarazo o lactancia, el docente modificará la actividad, para proteger y resguardar su integridad física.
- f. En cuanto a las clases de educación física o cualquier actividad deportiva y/o recreativa que se realice dentro del establecimiento, la asistencia y participación estará sujeta a las indicaciones de su médico tratante, quien deberá enviar el certificado correspondiente. A su vez, las estudiantes madres estarán eximidas de este subsector (educación física) hasta el término del *puerperio* (seis semanas después del parto).

2. Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante.

- a. Se buscará asegurar un ambiente de respeto hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, consagrar la participación en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- b. Respecto al uso de uniforme, el establecimiento educacional le dará a la estudiante las facilidades de adaptar su uniforme escolar, según la etapa de su embarazo.
- c. Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.

- d. La estudiante podrá asistir al baño, las veces que así lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- e. Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- f. Se contempla el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de hija o hijo que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Dicho horario debe ser comunicado formalmente a coordinación de área respectiva, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- g. Cuando el hijo o hija menor de 1 año, presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en certificado de médico tratante, el colegio dará tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.
- h. Respecto a los controles médicos de embarazo, el colegio permitirá su asistencia a madre y padre adolescente, quienes deberán presentar previamente hora médica solicitada.

3. Consideraciones para adultos responsables

- a. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en condición de embarazo.
- b. La Coordinación de Área informará sobre derechos y obligaciones tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional.
- c. Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para asistencia a controles médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.

4. Redes de apoyo

Institución	Programa	Contacto
Ministerio de salud	“Espacios amigables”: atención de adolescentes en Centros de Salud Familiar, CESFAM. Se abordan temas como sexualidad y	www.minsal.cl



	consumo de alcohol y drogas.	
Ministerio Desarrollo Social y familia	-Crece contigo: sistema integral de apoyo a primera infancia, desde gestación hasta 4 años. Para este beneficio, se necesita inscripción previa en el consultorio. -Subsidio Familiar (SUF): dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a personas vulnerables. Se debe pertenecer al 40% más vulnerable y acercarse a dependencias de la municipalidad correspondiente. -Programa continuidad del ciclo educacional de estudiantes, padres, madres y embarazadas (MDS/JUNAEB). Contribuye a la permanencia y continuidad en el sistema educativo mediante apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. -Beca de apoyo a la retención escolar (BARE): orienta a apoyar la retención y permanencia de estudiantes vulnerables en el sistema educativo aportando dinero a estudiantes de enseñanza media.	www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	-Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas: apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a	www.junaeb.cl



	estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.	
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de género	-Buen vivir de la sexualidad y reproducción: Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.	www.sernameg.cl
JUNJI	-Salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, ubicadas al interior o cerca de liceos para compatibilizar deberes de madre/padre con responsabilidades de estudiante.	www.junji.cl

PROTOCOLO N°2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

GENERALIDADES

Según la Defensoría de la Niñez, el concepto de “*vulneración de derechos*” corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de lo estipulado en nuestra legislación.

Conforme a la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Estado chileno, debe velar por el cumplimiento estricto de los derechos que en ella se plasman, siendo plenamente aplicable a nuestra normativa legal interna. Dicho tratado, que fue ratificado por Chile en 1990, abarca un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales:

1. La no discriminación.
2. El interés superior del niño.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
4. El respeto por la opinión de los niños y niñas y adolescentes

**La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años.*

Por su lado, la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como:

- **Protección contra la violencia intrafamiliar.** Los NNA no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso de que ello ocurra, la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del NNA.
- **Educación.** Todo NNA tiene derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de



transición (kinder), hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusive. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.

- **Trabajo.** Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Entre los 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.
- **Filiación.** Todo NNA tiene derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes con relación al hijo/a. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.
- **Alimentación.** Los hijos tienen derecho a alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.
- **Adopción.** Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionan cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado.
- **Salud.** Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a NNA, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones respiratorias agudas para menores de un año. Todos tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.
- **Delitos sexuales.** La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado otros delitos como el caso del **grooming**, que se define como el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

Una de las últimas leyes promulgadas en relación con la infancia y adolescencia, la **Ley 21.013** (2017), tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, introduciendo mayor gravedad al maltrato corporal de un menor de 18 años. Su objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal relevante de personas con déficit corporal o físico, como lo serían los menores de 18 años, los

adultos mayores, y las personas con discapacidad.

DERECHOS NNA

1. A la identidad y la familia

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la no discriminación

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños y niñas. Todos y todas deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.

- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. A la atención especial en caso de estar impedidos

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho a un trato especial en caso de privación de la libertad.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Detección o sospecha

- Responsables: cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Plazo: inmediato.
- Cualquier persona de la comunidad educativa que reciba cualquier tipo de información (ya sea por la presunta víctima o terceros) o bien sospeche de alguna situación de vulneración de derechos, debe acudir al Equipo de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Área.
- La persona que recibe el relato de forma directa no debe enjuiciar al niño, niña o adolescente, sino limitarse a escuchar con respeto y empatía.

Paso 2: Diálogo con el/la estudiante

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Área.
- Plazo: menor a 24 horas.
- La psicóloga de área conversará con el/la estudiante, de forma respetuosa y sin confrontar, a modo de asegurar la información inicialmente recibida.
- Se evaluará si dicha conversación se hará de forma individual o bien acompañado de padre, madre y/o apoderado, considerando que la presencia del adulto puede significar un elemento ansiógeno al relato del NNA, debido a su implicancia en la presunta vulneración.
- La posibilidad de que el niño, niña o adolescente esté acompañado(a) por su padre, madre y/o apoderado dependerá de quién sea el presunto agresor o agresora.

Paso 3: Entrevista con padre, madre y/o apoderado

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Área.
- Plazo: menor a 24 horas (sujeta a contactar a padre, madre y/o apoderado de

forma inmediata).

- Se tomará contacto vía correo electrónico o vía telefónica, con el objeto de informar sobre lo presuntamente sospechado o detectado. En caso de que el familiar esté directamente involucrado/a, se tomará la debida precaución de tomar contacto con otro adulto de confianza.
- En situaciones que la vulneración de derechos corresponda a la responsabilidad y deber del cuidador o cuidadora en ámbitos como salud, alimentación, educación, entre otros, se citará a padre, madre y/o apoderado, para entregar retroalimentación de lo observado por staff docente respecto del estudiante. En dicha entrevista, se deberán asumir compromisos de cuidados básicos. Si la situación se mantiene, sin cumplir lo previamente establecido, se realizará la denuncia o derivación a las entidades correspondientes. Esto será comunicado de forma clara y directa al adulto lo cual deberá estar debidamente escrito en registro de entrevista.
- Si el padre, madre y/o apoderado no responde a la primera citación, habiendo insistido tanto por correo electrónico como por vía telefónica, se esperará un plazo de 7 días hábiles. Posterior a esto y si no existe respuesta alguna, se procederá a remitir los antecedentes a las entidades correspondientes (OPD o Tribunal de Familia).

Paso 4: Denuncia o derivación

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Plazo: menor a 24 horas (si es constitutivo de delito).
- Si la situación de vulneración de derechos responde a un hecho constitutivo de delito, se efectuará la denuncia en un plazo máximo de 24 horas a cualquiera de las siguientes entidades: Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile. Esto último, según lo estipulado en el **artículo 175** del Código Penal, el cual señala la obligatoriedad de denunciar por parte de: *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*.
- En caso de que no se configuren los elementos constitutivos de delito y responda a una vulneración de derechos en el área de salud, alimentación, educación, vestuario, etc. y no se hayan cumplido los compromisos previamente establecidos y firmados en entrevista, evidenciándose una reiteración en la conducta de descuido o negligencia, se procederá a emitir los antecedentes recopilados al Tribunal de Familia correspondiente. Paralelamente, se podrá enviar la información a Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD). Dicho plazo estará sujeto a un rango máximo de 3 meses.
- Cabe destacar que la denuncia se hará con o sin la autorización del padre, madre

y/o apoderado, debido a la obligatoriedad legal que tenemos como establecimiento educacional de hacerla.

Paso 4: Plan de acción

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de Área.
- Plazo: indeterminado, hasta que NNA cuente con algún tipo de medida de protección impuesta por el sistema judicial. En caso de que no haya existido una denuncia al sistema penal y la situación haya sido una vulneración de derechos como descuido o negligencia, el plazo del plan de acción será indeterminado, hasta que se logren ver cambios sustanciales y concretos.
- El plan de acción será confeccionado por Equipo de Convivencia Escolar y abordará medidas en el ámbito pedagógico y socioemocional.
- En situaciones graves, esto sólo será conocido sólo por Equipo de Convivencia Escolar, Coordinación de Área y Equipo Directivo, sin entregar información al cuerpo docente, por lo que para la confección del plan de acción solo se dará a conocer información limitada y contextual. Se buscará siempre, respetar y resguardar la identidad del niño, niña o adolescente.

Paso 5: Seguimiento y acompañamiento

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Plazo: indeterminado, hasta que NNA cuente con algún tipo de medida de protección impuesta por el sistema judicial. En caso de que no haya existido una denuncia al sistema penal y la situación haya sido una vulneración de derechos como descuido o negligencia, el plazo del plan de acción será desde 20 días hábiles como mínimo, hasta que se logren ver cambios sustanciales y concretos.
- El Equipo de Convivencia Escolar junto a Coordinación de Área y en base al plan de acción previamente establecido, tomarán todas las medidas correspondientes a modo de apoyar al niño, niña o adolescente, tanto desde el punto de vista pedagógico como socioemocional.

Notas:

*Si corresponde a maltrato físico, se deberá hacer una constatación de lesiones en alguna entidad de salud.

*Constitutiva de delito: Según la Defensoría de la Niñez, para que una conducta sea constitutiva de delito debe estar tipificada en el Código Penal o en alguna otra ley. Un NNA puede ser víctima de cualquier delito como maltrato corporal, violencia sexual, violencia física o psicológica.

*Si hay adultos involucrados, que sean empleados del establecimiento, estos serán apartados de sus funciones, pudiendo ser trasladados a otras labores, cambios de turnos o reasignación de funciones.

PROTOCOLO N°3

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

GENERALIDADES

Según la Fiscalía de Chile, los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad y la indemnidad sexuales de las personas, independiente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo y nacionalidad.

Niños, niñas y adolescentes son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor, ya que muchas veces se ocupa de la fuerza física, la presión o el engaño. En este ámbito, no existe el consentimiento de la víctima, menos en menores de edad, por madurez biológica e incapacidad de consentir.

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Indemnidad sexual:** derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma normal y natural, sin interferencia.
- **Violación:** consiste en acceder carnalmente, vía vaginal, anal o bucal a una persona.
- **Violación impropia:** víctima menor de 14 años.
- **Violación propia:** víctima mayor de 14 años.

Las causales de violación son:

- Fuerza o intimidación.
- La víctima se halla privada de sentido.
- Se aprovecha de la incapacidad para oponer resistencia.
- Se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
- **Estupro:** acceder carnalmente por vía vaginal, anal o bucal a una persona, mayor de 14 años, mas las causales de prevalimiento:
 - Anomalía y perturbación mental de la víctima.
 - Relación de dependencia de la víctima.



- Abuso de grave desamparo de la víctima.
- Engaño a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia.
- **Acceso carnal sodomítico a adolescente:** acceso carnal a una persona de su mismo sexo, adolescente, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.
- **Abuso sexual:** acto de connotación sexual de relevancia, no constitutiva de violación, estupro o incesto. Por ejemplo; tocamientos, roces, besos, simulación de acto sexual, introducción de objetos y/o animales.
- **Abuso sexual impropio:** si la víctima es menor de 14 años, no se exige causal.
- **Abuso sexual propio:** si la víctima es mayor de 14 años, mas las causales de violación o estupro.
- **Abuso sexual calificado por uso de objetos o animales:** realizar como acción sexual la introducción de objetos de cualquier índole, por vía anal, vaginal o bucal, o se utilizaren animales para ellos, bajo las siguientes circunstancias: de violación, víctima fuere niño o niña, concurriendo circunstancias de estupro cuando la víctima fuera adolescente.
- **Exposición de NNA a acciones de significación sexual:** el que, para provocar su excitación sexual o la de otro, realiza acciones de significación sexual ante un niño o niña o lo hace ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, determina a un niño o niña a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro NNA con significación sexual.
- **Producción material pornográfico NNA:** toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.

Obligación de denunciar

Frente a cualquier situación constitutivo de delito, que afecte a niños, niñas o adolescentes, el **artículo 175** del Código Procesal Penal, expresa: *"Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento"*. Respecto al mismo, el **artículo 176**, señala: *"Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal"*.

Plazo de resolución y pronunciamiento

Una vez activado el presente protocolo, el Equipo de Convivencia Escolar emitirá un pronunciamiento formal e interno dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos, se activará formalmente el protocolo correspondiente y se adoptarán las primeras medidas de resguardo que procedan. Dicho pronunciamiento tiene carácter administrativo e interno del establecimiento, se realizará de manera confidencial y solo con los actores directamente involucrados, y no implica ni reemplaza la resolución de fondo de los hechos denunciados, la cual corresponde exclusivamente a los organismos con competencia legal para investigar y juzgar, tales como el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o los tribunales con competencia penal o de familia, según corresponda. El establecimiento dará seguimiento a dichos procesos externos conforme a lo señalado en el Paso 5 del presente protocolo, sin que el plazo antes referido constituya un compromiso del colegio respecto de los tiempos ni del resultado de investigaciones que no están bajo su control.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Detección o sospecha

- Plazo: menos de 24 horas.
- Responsables: miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa que reciba información (ya sea de primera fuente o por parte de terceros) o sospeche de cualquier situación que diga relación con cualquier tipo de vulneración en la esfera sexual, debe comunicarlo al Equipo de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Área respectiva.
- La persona que recibe la información no debe realizar preguntas al estudiante. Debe limitarse única y exclusivamente a escuchar, con empatía y respeto.
- Expresar cualquier tipo de hecho que signifique una vulneración en la esfera sexual, puede resultar tremendamente complejo de hacer.
- Cabe destacar que como institución no es nuestra labor investigar lo ocurrido, sino emitir los antecedentes a las entidades correspondientes, siempre con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

Paso 2: Diálogo con estudiante y padre, madre y/o apoderado



- Plazo: menor a 24 horas.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de Área.
- Si el o la estudiante relata el hecho a una primera persona, no se le volverá a preguntar de nuevo, esto con el objeto de no provocar cualquier tipo de sensación relativa a la victimización secundaria. Sin embargo, una persona del Equipo de Convivencia Escolar hablará con él o ella, a modo de explicarle los pasos a seguir, específicamente la realización de la denuncia, la obligatoriedad de hacerla y los posibles escenarios a ocurrir. Es elemental que como colegio se entregue información realista al estudiante, sin realizar promesas o compromisos que son imposibles de cumplir.
- Se informará a padre, madre y/o apoderado con el objeto de explicarles la información recibida y así también, la obligatoriedad de la denuncia y los pasos a seguir.
- Dicha entrevista deberá ser presencial y solo en casos extraordinarios, por dificultades de desplazamiento o encontrarse fuera de la ciudad, se llevará a cabo de manera virtual.
- En caso de que el presunto agresor o agresora sea padre, madre o viva en el mismo domicilio que el o la estudiante, se deberá tomar contacto con otro familiar, a modo de salvaguardar la integridad física y psicológica del niño, niña o adolescente.

Paso 3: Denuncia

- Plazo: máximo 24 horas. Dicho plazo se contará desde que el establecimiento toma conocimiento del hecho
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo.
- Se realizará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y/o el Tribunal de Familia, o ante cualquier otro tribunal con competencia penal, según corresponda a la naturaleza de los hechos. Se priorizará que dicha gestión se realice de manera presencial, pudiendo hacerlo también de manera digital, según las condiciones sanitarias del momento. El colegio tiene la obligación de efectuar dicha denuncia, con o sin la autorización de padre, madre y/o apoderado.
- Si el presunto agresor es parte de la comunidad educativa, será apartado de sus funciones, pudiendo ser trasladado a otras labores, cambio de turno o reasignación de funciones. En estos casos, sin que ello implique prejuzgar su responsabilidad, el establecimiento adoptará las medidas administrativas y

laborales que correspondan conforme a la normativa vigente, para evitar todo contacto entre el adulto involucrado y el o la estudiante afectado mientras dure la investigación respectiva, informando de dichas medidas a la autoridad competente cuando sea procedente.

Paso 4: Plan de acción

- Plazo: mínimo 1 mes sujeto a renovaciones, modificaciones o actualizaciones o hasta que el niño, niña o adolescente termine el proceso interventivo externo.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- El plan de acción será confeccionado por Equipo de Convivencia Escolar y abordará medidas en el ámbito pedagógico y socioemocional. Dichas medidas contemplarán, según la pertinencia de cada caso, acciones formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial en beneficio del estudiante o los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo, conforme se detalla a continuación.

Medidas de apoyo pedagógico

Podrán considerarse, entre otras, el monitoreo del desempeño académico del estudiante, ajustes razonables en los plazos o instancias de evaluación cuando la situación lo justifique, y la organización de espacios o actividades dentro del aula que resguarden su bienestar durante el desarrollo de las clases. Toda adecuación que implique una reducción de la jornada escolar deberá contar con el respaldo de un informe médico o psicológico que la justifique, y se sujetará en todo caso a la normativa vigente sobre asistencia escolar.

Medidas de apoyo psicosocial y socioemocional

Podrán considerarse, entre otras, la contención emocional a cargo de la psicóloga del establecimiento, sesiones individuales de apoyo psicológico con la periodicidad que el caso amerite, y la coordinación con los especialistas externos que estén interviniendo al estudiante, cuando corresponda.

Redes de apoyo y derivación

El establecimiento podrá recurrir, según la naturaleza del caso, a las redes de apoyo y derivación disponibles, entre ellas el Tribunal de Familia competente y la Oficina Local de la Niñez (OLN), sin perjuicio de otras instituciones de salud o de protección de derechos a las que corresponda derivar según las circunstancias particulares de cada situación.

Medidas con la madre, el padre y/o el apoderado del estudiante involucrado

El establecimiento mantendrá instancias periódicas de comunicación y seguimiento con la madre, el padre y/o apoderado del estudiante involucrado, a través de reuniones, entrevistas y otras acciones pertinentes. Como estándar general, se procurará establecer una periodicidad mensual para estas instancias, sin perjuicio de que su frecuencia pueda ser ajustada, aumentándose o disminuyéndose según las características y evolución del caso, las necesidades del estudiante y las acciones contempladas en el respectivo plan de acción.

Comunicación a la familia y a la comunidad educativa

La comunicación de los hechos a la familia del estudiante involucrado se realizará de manera directa, oportuna y a través de los canales formales establecidos por el establecimiento. Respecto del resto de la comunidad educativa, cualquier información que se proporcione deberá ser estrictamente limitada a aquellos antecedentes que resulten pertinentes y necesarios para el adecuado abordaje de la situación, resguardando en todo momento la identidad, privacidad y dignidad de los estudiantes involucrados, y evitando toda forma de exposición, estigmatización o divulgación innecesaria de información.

Medidas de resguardo

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo que procuren evitar el contacto entre el estudiante presuntamente afectado y el estudiante presuntamente involucrado, tales como la organización de horarios, espacios o desplazamientos dentro del establecimiento. En la definición de dichas medidas, el establecimiento procurará que las eventuales restricciones de desplazamiento, permanencia en determinados espacios u horarios recaigan, en la medida de lo razonablemente posible, en el estudiante presuntamente responsable y no en el estudiante presuntamente afectado, sin perjuicio de las adecuaciones logísticas generales que resulten necesarias para el funcionamiento del establecimiento y de lo que en definitiva resuelva la autoridad competente.

Resguardo de la identidad del estudiante acusado o involucrado

Mientras la investigación de los hechos denunciados no se encuentre finalizada, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la identidad del estudiante acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos, restringiendo el acceso a la información del caso únicamente a quienes deban conocerla para la aplicación del presente protocolo, y absteniéndose de emitir juicios o calificaciones sobre su responsabilidad mientras esta no haya sido establecida por la autoridad competente.

- La situación expuesta, será conocida por Equipo de Convivencia Escolar, Coordinación de Área y Equipo Directivo, sin entregar información al cuerpo docente, por lo que para la confección del plan de acción solo se dará a conocer información limitada y contextual. Se buscará siempre, respetar y resguardar la identidad del niño, niña o adolescente.

Paso 5: Seguimiento y acompañamiento

- Plazo: mínimo 3 meses / hasta que el niño, niña o adolescente termine el proceso interventivo externo.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Posterior a la denuncia y a la implementación del plan de acción, se realizará un seguimiento y acompañamiento en paralelo a las intervenciones que lleven a cabo instituciones del estado, como efecto de la denuncia realizada.
- En caso de que el Tribunal dictamine alguna medida cautelar, el colegio tiene la obligación de respetarla y llevarla a cabo. Asimismo, informar en caso de que esta se incumpla. El seguimiento y acompañamiento contemplará, además, las instancias de comunicación con la madre, el padre o el apoderado señaladas en el Paso 4 del presente protocolo.

PROTOCOLO N°4

PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

GENERALIDADES

Este protocolo busca velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño, niña y adolescente y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa contribuyendo a su desarrollo integral.

La ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

¿Qué se considera tráfico de drogas (narcotráfico)?

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

¿Qué se considera microtráfico?

El tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores. La pena es de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años.

Este sistema está determinado por la **Ley N° 20.084**, que reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir

responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.

En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones.

Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizadora y de integración social. Entre éstas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referidas a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Detección o sospecha

- Plazo: inmediato.
- Responsables: cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa que reciba información (ya sea de primera fuente o por parte de terceros) o sospeche de cualquier situación que diga relación con alcohol y/o drogas como portar, vender y/o consumir, debe comunicarlo al Equipo de Convivencia Escolar, independiente si su ocurrencia es fuera o dentro del establecimiento educacional.

Paso 2: Diálogo con estudiante y entrevista con padre, madre y/o apoderado

- Plazo: menor a 24 horas (sujeta a contactar a padre, madre y/o apoderado de forma inmediata).
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de Área.
- Se procederá a establecer un diálogo con el/la estudiante y/o quienes estén involucrados, a modo de conocer y comprender las circunstancias de la situación.
- Dicha conversación, no buscará enjuiciar al estudiante, sino más bien comprender, desde la escucha activa y un diálogo reflexivo. No obstante, se dará a conocer que dicha acción configura como una falta gravísima según el reglamento interno del colegio, la cual será debidamente registrada. Este diálogo estará guiado por la psicóloga de área y la coordinadora de área.



- Luego se procederá a llamar vía telefónica (forma más inmediata) y/o contactar vía correo electrónico a padre, madre y/o apoderado para abordar lo sucedido, donde se dará a conocer la situación, junto con las sanciones a tomar, además de las medidas de apoyo y ayuda al estudiante, con un enfoque integral, respetando su intimidad y así mismo, la confidencialidad de lo ocurrido.
- Dicha entrevista deberá ser presencial y solo en casos extraordinarios, por dificultades de desplazamiento o encontrarse fuera de la ciudad se llevará a cabo vía virtual.

Paso 3: Denuncia

- Plazo: indeterminado.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- La denuncia en Fiscalía, comprendida a partir de la responsabilidad penal juvenil, puede generar un impacto negativo y traer consigo resultados desfavorables en el desarrollo del estudiante, considerando además que la mirada debiese centrarse en una intervención integral, desde un enfoque multidisciplinario. Por dicha razón, se realizará una denuncia en Tribunal de Familia o en la Oficina Local de la Niñez (OLN)
- **El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres, y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia sin que esto implique solicitar en ese mismo instante, la presencia de Carabineros de Chile, o de la Policía de Investigaciones.*

Paso 4: Plan de acción

- Plazo: mínimo 1 mes desde lo ocurrido sujeto a renovaciones, modificaciones o actualizaciones.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- El plan de acción será confeccionado por Equipo de Convivencia Escolar y abordará medidas en el ámbito pedagógico y socioemocional.
- Frente a lo sucedido, Equipo de Convivencia Escolar, elaborará un plan de acción que responda al contexto, necesidades y proceso de maduración del niño, niña o adolescente. Se tendrá como base la confidencialidad en virtud de evitar la criminalización del estudiante y a modo de brindarle toda la ayuda posible, en pos de su bienestar e integridad.

Paso 5: Seguimiento y acompañamiento

- Plazo: mínimo 3 meses desde lo ocurrido o hasta que el niño, niña o adolescente comience a recibir la ayuda externa, ya sea por la denuncia o derivación a instituciones externas.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Se hará un seguimiento del plan de acción registrando que se lleven a cabo los distintos objetivos. A su vez, se efectuarán entrevistas con padre, madre y/o apoderado, por lo menos una vez al mes.
- En entrevistas con niño, niña o adolescente, se abordarán temáticas como estilos de vida saludables, prevención, etc.

El establecimiento, junto con la aplicación del presente procedimiento, implementará de manera permanente medidas preventivas, informativas y formativas orientadas a promover hábitos de vida saludables, fortalecer factores protectores y sensibilizar a la comunidad educativa respecto de los riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas. Estas acciones buscarán favorecer una cultura escolar de autocuidado, responsabilidad y bienestar integral.

PROTOCOLO N° 5

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O ACOSO ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

GENERALIDADES

El presente Protocolo de Actuación tiene por objeto establecer el marco institucional y el procedimiento aplicable frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia que se produzcan entre miembros de la comunidad educativa, en conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación, y las orientaciones técnicas impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Este protocolo será aplicado en todas aquellas situaciones de violencia física, psicológica, emocional o relacional que ocurran en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios/as y padres, madres y/o apoderados, manifestadas por cualquier medio, ya sea presencial, material o digital.

El establecimiento asume la responsabilidad de prevenir, detectar y abordar situaciones de maltrato o acoso que afecten la convivencia escolar, desde un enfoque formativo, preventivo, restaurativo y de derechos, resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente.

Convivencia escolar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 A de la Ley N.º 20.536, se entenderá por convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Definiciones

1. Conflicto

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por conflicto escolar toda situación de desacuerdo, tensión, oposición de intereses o dificultad relacional que se produce entre dos o más miembros de la comunidad educativa, y que surge como parte natural de la interacción social en el contexto escolar.

El conflicto escolar se caracteriza por involucrar a las partes en una posición de poder relativamente equilibrada, por no presentar necesariamente intencionalidad de causar daño ni reiteración sistemática en el tiempo, y por constituir una oportunidad formativa para el desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como la comunicación, la resolución pacífica de conflictos, la empatía y el respeto mutuo.

Los conflictos pueden manifestarse a través de discusiones, desacuerdos, reacciones emocionales intensas, conductas impulsivas o malentendidos, y no implican por sí mismos violencia ni vulneración de derechos, sin perjuicio de que requieran mediación, acompañamiento adulto u otras estrategias pedagógicas para su adecuada resolución.

2. Maltrato escolar

Se entenderá por maltrato escolar toda acción u omisión constitutiva de violencia física o psicológica que se produce en un contexto educativo, la cual no requiere reiteración en el tiempo y puede ser ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante u otro integrante de la comunidad escolar, a través de cualquier medio, incluido el tecnológico o digital.

Ante situaciones de conflicto entre estudiantes, se encuentra expresamente prohibido que padres, madres y/o apoderados se acerquen a otros/as estudiantes con el objeto de increpar, cuestionar, intimidar o agredir verbal o físicamente.

3. Agresión / Agresividad

Agresión se entenderá como toda conducta, verbal, física o relacional, orientada a causar daño, molestia o incomodidad a otra persona, ya sea de manera directa o indirecta. Desde la psicología, la agresión puede ser reactiva o impulsiva, especialmente en etapas tempranas del desarrollo, y no implica necesariamente intencionalidad consciente ni reiteración en el tiempo.

La agresividad, por su parte, se refiere a una disposición o tendencia conductual que puede manifestarse como respuesta a frustración, dificultad de autorregulación emocional, estrés o inmadurez socioemocional, y que forma parte del repertorio conductual humano, especialmente en la infancia.

En el contexto escolar, la agresión puede presentarse como hechos aislados y no constituye por sí misma violencia ni acoso escolar, sin perjuicio de que requiera intervención pedagógica y formativa.

4. Violencia

Se entenderá por violencia toda acción u omisión que implique el uso intencional de la fuerza física, psicológica, simbólica o relacional, o del poder, real o percibido, contra otra persona o grupo, que tenga como resultado, o alta probabilidad de resultar, en daño físico, psicológico, emocional o social.

Desde una perspectiva sociológica, la violencia se vincula a relaciones de poder desiguales, contextos estructurales, normas sociales y dinámicas culturales que legitiman, naturalizan o perpetúan el daño.

En el ámbito educacional, la violencia constituye una vulneración a la convivencia escolar y a los derechos fundamentales, pudiendo manifestarse de forma puntual o reiterada, y requiriendo medidas de protección, intervención y seguimiento por parte del establecimiento.

Relación entre agresión, violencia y acoso escolar:

- La agresión puede ser una conducta puntual, reactiva o evolutiva
- La violencia implica un uso más estructurado del poder o la fuerza y genera una afectación significativa.
- El acoso escolar constituye una forma específica de violencia, caracterizada por la reiteración en el tiempo, el desequilibrio de poder y el daño sostenido a la víctima.

La presencia de conductas agresivas no implica automáticamente la existencia de violencia o acoso escolar. La calificación de una situación deberá considerar el contexto, la reiteración, la asimetría de poder, el impacto generado y la etapa de desarrollo de los y las estudiantes involucrados/as, resguardando un enfoque formativo y de derechos.

5. Acoso escolar (Bullying)

De conformidad con el artículo 16 B de la Ley N.º 20.536, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes, en forma individual o colectiva, que atente contra otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, y que provoque maltrato, humillación o fundado temor de sufrir un daño grave, por cualquier medio, incluido el tecnológico.

Para efectos del presente reglamento, se considerará que una situación constituye acoso escolar cuando concurren copulativamente los siguientes criterios:

- A) **Intencionalidad:** existe la voluntad de causar daño, humillar, intimidar, excluir o someter a otro/a estudiante.
- B) **Reiteración en el tiempo:** las conductas se repiten de manera sistemática, no correspondiendo a hechos aislados.
- C) **Desequilibrio de poder:** asimetría real o percibida basada, entre otros factores, en fuerza física, edad, estatus social, número de agresores, género, discapacidad, condición del espectro autista u otras condiciones personales.
- D) **Daño o afectación:** consecuencias negativas a nivel físico, emocional, psicológico, social o educativo en la víctima.

Cuadro comparativo

Concepto	Conflicto	Maltrato	Acoso escolar
<i>Reiteración</i>	No necesaria	No necesaria	Si
<i>Intencionalidad</i>	No necesariamente	Puede existir	Si (evaluada contextualmente)
<i>Poder</i>	Relativamente equilibrado	Puede existir asimetría	Desequilibrio claro
<i>Abordaje</i>	Formativo	Protección e intervención	Protocolo formal

Aclaración de conceptos

La Ley 20.536 no establece una edad mínima para el acoso escolar, pero exige criterios copulativos (reiteración, desequilibrio de poder, daño) y pone énfasis en el enfoque formativo, especialmente en edades tempranas. Por esta razón se va a procurar:

- No aplicar categorías disciplinarias rígidas en los primeros años.
- No sancionar sin considerar desarrollo evolutivo.

Por ello, es primordial que toda la comunidad educativa pueda reconocer:

- Distinguir entre conflicto, maltrato y acoso,
- Como colegio debemos ajustar las medidas a la edad y madurez del estudiante,
- Evitar etiquetas tempranas que afecten la trayectoria escolar.

A) Acoso escolar

Desde la psicología evolutiva y educativa contemporánea, el acoso escolar (bullying) como fenómeno estructurado requiere ciertas capacidades cognitivas, sociales y morales que no están plenamente desarrolladas en la primera infancia ni en los primeros años de educación básica.

Capacidades necesarias para hablar de acoso escolar propiamente tal:

- Comprensión relativamente estable del impacto de la conducta en el otro
- Capacidad de anticipar consecuencias
- Uso instrumental del poder o la influencia social
- Conductas reiteradas con patrones relativamente estables
- Mayor conciencia de normas sociales y transgresión intencional

Estas capacidades comienzan a consolidarse progresivamente a partir del segundo ciclo de educación básica (aprox. 8-9 años), con mayor claridad en preadolescencia y adolescencia.

En 1° a 3° básico, la mayoría de las conductas agresivas:

- Son impulsivas,
- Responden a dificultades de autorregulación,
- Están ligadas al juego, la imitación o la búsqueda de límites,
- No presentan una estructura de dominación consciente ni sostenida.

Por ello, desde la psicología actual, no es técnicamente correcto aplicar automáticamente la categoría de acoso escolar en edades tempranas, aunque sí pueden existir situaciones de maltrato o daño significativo que deben ser abordadas.

B) Intencionalidad

Para efectos de la aplicación del presente protocolo, el criterio de intencionalidad no se entenderá como la obligación de acreditar la voluntad consciente, reflexiva o deliberada de causar daño por parte del o la estudiante involucrado/a, atendida la etapa de desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes, así como las limitaciones propias de la evaluación subjetiva de los estados internos.

La intencionalidad será analizada de manera indirecta, contextual y objetiva, a partir de la concurrencia de indicadores observables, tales como la reiteración de la conducta, la persistencia en el tiempo pese a intervenciones previas, la previsibilidad del daño

causado, la desatención a límites o advertencias, la asimetría de poder entre las partes y el impacto efectivo generado en el estudiante afectado.

En este sentido, la determinación de la intencionalidad no se basará en interpretaciones personales, juicios de valor ni apreciaciones subjetivas individuales, sino en el análisis conjunto de antecedentes verificables, relatos de las partes, registros institucionales y criterios técnicos, resguardando el debido proceso y el enfoque de derechos.

Asimismo, la eventual ausencia de reconocimiento explícito de la intención de dañar por parte del o la estudiante no excluye la posibilidad de calificar una conducta como acoso escolar, cuando de la evaluación integral del caso se desprenda un patrón de comportamiento que genere daño reiterado y sostenido en el tiempo.

Situaciones que no constituyen acoso escolar. No se considerarán acoso escolar, sin perjuicio de que puedan requerir abordaje formativo o pedagógico, las siguientes situaciones:

- Conflictos aislados o discusiones ocasionales entre estudiantes de similar poder.
- Conductas esporádicas sin intencionalidad de dañar ni reiteración.
- Diferencias de opinión, desacuerdos o juegos sin daño intencional.
- Medidas disciplinarias o formativas adoptadas legítimamente por el establecimiento conforme al Reglamento Interno.

Principios de actuación. Toda situación de presunto maltrato o acoso escolar será abordada conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Enfoque formativo y preventivo
- Debido proceso
- Confidencialidad
- Proporcionalidad y gradualidad de las medidas
- No revictimización
- Resguardo de los derechos de todas las partes involucradas

Tipos de acoso escolar. El acoso escolar puede manifestarse, entre otras formas, a través de:

- A) Acoso verbal: insultos, sobrenombres ofensivos, amenazas, rumores.
- B) Acoso psicológico o emocional: burlas, humillaciones, exclusión social, discriminación por apariencia, orientación sexual, nacionalidad, discapacidad, religión u otras condiciones personales.
- C) Acoso físico: golpes, empujones, zancadillas, daño o sustracción de pertenencias.
- D) Acoso no verbal: gestos ofensivos, miradas intimidantes o despectivas.
- E) Acoso sexual: insinuaciones, comentarios, amenazas o exhibiciones de contenido sexual entre pares.
- F) Acoso cibernético (ciberbullying): hostigamiento realizado mediante redes sociales, plataformas digitales o medios tecnológicos.

El ciberbullying, aun cuando ocurra fuera del establecimiento, será abordado conforme a este protocolo cuando tenga impacto en la convivencia escolar, el bienestar del estudiante o el normal desarrollo del proceso educativo.

Ciberbullying: se diferencia del bullying por el medio por el cual ocurre el fenómeno, sin embargo, comparten tres características elementales, a saber:

- a) es un acto de agresión,
- b) se repite en el tiempo
- c) existe desequilibrio de poder entre sus involucrados.

Este tipo de acoso puede llegar a una audiencia más extendida, el alcance del número de personas que pueden ver un hecho en la web es mayor a las que se pueden presenciar de forma directa, el agresor puede ser anónimo, hay inacción de los testigos o espectadores y muchas veces la supervisión del mundo virtual puede ser escasa.

A diferencia del acoso presencial, el ciberbullying puede ser experimentado las 24 horas de los 7 días de la semana. De las características recién mencionadas, sumado a la falta de interacción cara a cara, tienen como consecuencia el “*moral disengagement*” del agresor. Es decir, estos hechos reducen la empatía o remordimiento por parte de quien realiza las acciones negativas, favoreciendo la continuidad y/o intensificación de las agresiones (Alvarez-Garcia et al., 2011; Smith et al., 2008; Sourander et al., 2010).

Responsabilidad institucional y límites de actuación

El establecimiento educacional, conforme a la normativa vigente, tiene el deber de adoptar medidas de prevención y actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar. No obstante, no actúa como organismo investigador penal ni realiza peritajes forenses, por lo que la adopción de medidas internas requerirá antecedentes suficientes que permitan esclarecer los hechos y garantizar el debido proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que padres, madres y apoderados son los principales responsables de la supervisión del uso de redes sociales y dispositivos tecnológicos por parte de sus hijos e hijas.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo será aplicable a situaciones que:

- A) Ocurren al interior del establecimiento educacional.
- B) Se produzcan en actividades organizadas, supervisadas o representativas del establecimiento.
- C) Ocurran fuera del establecimiento, incluido el ciberacoso, cuando afecten la convivencia escolar o el proceso educativo.

a) Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiante

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

- Plazo: inmediato. Desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Responsables: Cualquier miembro de la comunidad educativa quien debe dar a conocer los hechos a Coordinación de Área y Equipo de Convivencia Escolar.
- Vía de comunicación: por cualquier medio, ya sea digital (como correo electrónico) u oral (en entrevista o cualquier otra instancia presencial).
- Acciones:
 - Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia entre



estudiantes, debe informar primero (en la medida de lo posible) al Equipo de Convivencia Escolar.

- Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).
- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.
- Se dará la posibilidad de denunciar de forma anónima, sin necesidad de dar a conocer la identidad de la persona que inicialmente denuncia siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.
- Ante la recepción inicial de la denuncia y según el nivel de gravedad, se tomarán medidas urgentes. Esto será evaluado por Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo.
- Aquellas situaciones que NO CUMPLAN con los criterios de acoso escolar mencionados anteriormente serán abordadas por aquel funcionario/a que lo presencie, debiendo informar vía correo electrónico al Equipo de Convivencia Escolar.
- Es importante resaltar que, dentro de la comunidad educacional, es esperable que ocurran diferencias, por lo que cualquier situación que se origine entre estudiantes será apoyada y/o resulta por psicología de área respectiva y/o profesor o profesora.
- Para situaciones cotidianas de conflicto o diferencias entre estudiantes, no será requisito indispensable contar con la aprobación y autorización previa de padre, madre y/o apoderado para entablar un diálogo con el o la estudiante. No obstante, se enviará correo electrónico al adulto responsable para informarles de la información.

En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre estos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de el/la afectado/a.

Paso 2: Registro de la denuncia

- Plazo: 1 día hábil lectivo desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Responsables: la persona que reciba en primera instancia la denuncia deberá acudir al Equipo de Convivencia Escolar, con el objeto de que se haga registro formal de la denuncia.
- Acciones: una vez que el Equipo de Convivencia Escolar es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, realizará las siguientes acciones:
 - A. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
 - B. Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. Estas medidas urgentes serán informadas al cuerpo docente respectivo mediante correo electrónico y/o reunión de staff docente.
 - C. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos ya sea virtual o física y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - D. **Comunicar la denuncia a Equipo Directivo**, Coordinación de Área y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe (esto último sujeta a evaluación dependiendo de la gravedad y tipo de información recibida, a modo de respetar el derecho a la privacidad e intimidad).

- Se dejará registro de entrevista como constancia de lo relatado por el/la denunciante. Se le entregará una copia al denunciante.
- Se ofrecerá la posibilidad de que, una vez registrada la denuncia, se de la opción de una mediación entre las partes, a modo de ofrecer un mecanismo de resolución pacífico.
- En situaciones de mayor gravedad, se tomarán medidas de protección, apoyo o cualquier otra, como acción inmediata y de carácter temporal, con el objeto de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, que estén afectados/as directa o indirectamente.
- Se formará un expediente, ya sea en formato físico o virtual donde se dejará constancia de todos los documentos, evidencias y otros, relacionados a la denuncia y a la investigación correspondiente.
- No será necesario u obligatorio que la denuncia sea firmada por el denunciante, solo bastará firma o timbre de quien la recibe.
- En casos graves, se tomará la precaución de mantener la información en reserva, siendo solo conocida por Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar.
- Toda denuncia de maltrato, violencia y/o acoso escolar, será investigada y resuelta bajo los principios de confidencialidad, proporcionalidad y acompañamiento, ofreciendo apoyo tanto a la víctima como al supuesto agresor, favoreciendo la reparación y reintegración.

Paso 3: Evaluación y adopción de medidas urgentes.

- Plazo: 1 día hábil lectivo desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial).

- Proporción de espacios de contención emocional por parte de psicóloga de área.
- Derivación a redes de apoyo externas, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc.
- Consideración de reubicación de el/la estudiante agresor/a del agredido/a en aquellos casos que el apoderado/a lo solicite.

b) Evaluación de la situación.

- ¿La situación se está dando entre pares o iguales?



- ¿La situación se ha dado de forma recurrente? (se refiere a la frecuencia, por ejemplo, casi todos los días, en la misma hora del día, en los mismos sitios).
- ¿La situación se ha mantenido por un tiempo considerable? (por ejemplo, el acoso se ha dado desde hace varias semanas o desde hace varios meses).

Paso 4: Evaluación de Investigación

- Plazo: 2 días hábiles lectivos desde que el Equipo Directivo y Coordinación de Área toma conocimiento.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:
 - Luego de la adopción de medidas de urgencia y provisorias, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, siempre que se justifique su aplicación y sea acorde a la situación ocurrida.
 - Esto será debidamente informado a padre, madre y/o apoderado de ambas partes, proponiendo que la mediación, conversación e intercambio de ideas, es un método efectivo para solucionar y/o aclarar posibles malentendidos o dificultades propias y esperables de la convivencia escolar diaria. Esto será informado vía formal, ya sea por correo electrónico o por entrevista virtual o presencial.
 - Se evaluará si lo sucedido corresponde a una afectación en la convivencia escolar o bien, cumple los criterios de acoso escolar según lo estipulado en el comienzo de este protocolo. Recordar que no toda situación es acoso escolar, dado que es esperable que surjan diferencias, desacuerdos o problemas en torno a la convivencia escolar diaria.
 - Ante toda información, siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía correo electrónico, independiente si cumple o no, los criterios de acoso escolar. Esto se hará en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la información inicial, con una prórroga de 1 día hábil extra.

***NOTA: desde el paso número 1 hasta el paso número 4, el plazo total es de 5 días hábiles lectivos**

Cuando las denuncias de situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar sean por hechos que se han suscitado en redes sociales u otras plataformas digitales, el establecimiento deberá contar con la evidencia física correspondiente (capturas de pantalla, enlaces activos, registros de mensajes, entre otros). Esto es indispensable para iniciar un proceso de indagación, dado que la verificación objetiva de los hechos requiere identificar la fuente, el contenido y la fecha de las interacciones digitales. Sin

dicha evidencia no es posible constatar la autenticidad de la información, determinar la participación de los involucrados ni resguardar el debido proceso. Por lo tanto, en ausencia de evidencia verificable, el establecimiento se ve impedido de avanzar en una investigación formal, a fin de garantizar la validez de los antecedentes y la protección de todas las partes involucradas.

Paso 5: Recopilación de antecedentes de los hechos (Investigación).

- Plazo: 15 días hábiles lectivos desde que el Equipo de Convivencia Escolar es notificado.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Vías de comunicación: se informará vía correo electrónico.
- Acciones:
 - Se citará en primera instancia a madre, padre y/o apoderado a entrevista presencial o virtual, vía correo electrónico, a modo de informarles el inicio de investigación. En caso de que el apoderado no responda a la citación enviada dentro de un día hábil desde su envío, se procederá al envío de un segundo correo. Si no se obtiene respuesta en esta segunda instancia, se procederá a realizar las entrevistas con el estudiante de igual manera.
 - Citar a los miembros involucrados (estudiantes) con el propósito de escuchar y recoger su relato. Las entrevistas con estudiantes serán por separado, a modo de respetar su intimidad y evitar así, la exposición a elementos ansiógenos.
 - En caso de que sea necesario y así lo solicite, madre, padre y/o apoderado, la entrevista al estudiante podrá ser en compañía y presencia de ellos (presencial o virtual).
 - Hay que mencionar que la activación del protocolo no debe contar con la previa autorización de madre, padre y/o apoderado, debido a que como establecimiento educacional debemos salvaguardar la integridad de nuestro alumnado frente a cualquier sospecha o certeza de situaciones que están significando un menoscabo en su integridad.
 - Evaluación de forma inmediata si alguno de los involucrados, necesita de medidas como apoyo especial.
 - Entrevistar a testigos que puedan aportar a la investigación.
 - Revisión de videos, audios, imágenes o cualquier otro medio que sirva como evidencia que alguna de las partes pueda facilitar al Equipo de Convivencia Escolar.
 - Solicitar información relevante al staff docente, a modo de recoger la mayor cantidad de información.
 - El colegio tomará la cautela de resguardar toda la información, especialmente cuando sea de carácter grave.



- Todos estos son **MEDIOS VERIFICADORES DE ACTUACIÓN.**

-

Paso 6: Elaboración del informe concluyente.

- Plazo: 5 días hábiles lectivos desde que finaliza el plazo para investigar.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:
 - El Equipo de Convivencia Escolar analizará los antecedentes recopilados durante el proceso investigativo, para la toma de decisiones.
 - El informe abordará:
 - a) Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - b) Conclusiones sobre los hechos denunciados.
 - c) Plan de acción según nuestro reglamento, que puede incluir sanciones según gravedad o bien medidas de protección o apoyo, en resguardo de la autonomía progresiva del estudiante.
 - d) Sugerencias para prevenir futuros hechos similares.
 - e) Medidas de protección, apoyo u otras.
- No es obligación del Equipo de Convivencia Escolar compartir las medidas y/o sanciones con padre, madre y/o apoderado de la contraparte. Esto será evaluado según la particularidad de lo ocurrido.
- Dicho informe será enviado al Equipo Directivo y Coordinación de Área, quienes podrán determinar si es pertinente compartirlo con el staff docente. Esto será solo una vez que se haya producido el cierre de la investigación junto con la toma de decisiones.
- El informe concluyente podrá ser entregado en formato físico o digital resguardando la identidad de los menores de edad que participaron en el proceso indagatorio

Paso 7: Decisión

- Plazo: 2 días hábiles desde que se confecciona el informe final.
- Responsables: Equipo Directivo, Coordinación de Área, Equipo de Convivencia Escolar.
- Vía de comunicación: se les notificará solicitud de entrevista (presencial o virtual) vía correo electrónico a padre, madre y/o apoderados.
- Acciones:
 - Citar a las partes involucradas, padre, madre y/o apoderado con la finalidad de dar a conocer los resultados del informe concluyente. En esta instancia se les



comunicará las medidas pedagógicas, reparatorias, formativas, de apoyo y sanciones, etc.

- El informe concluyente podrá ser entregado en formato físico o digital resguardando la identidad de los menores de edad que participaron en el proceso indagatorio

Paso 8: Derecho a apelación de madre, padre y/o apoderado de partes involucradas.

- Plazo: 5 días hábiles desde que se entrega informe concluyente a apoderados.
- Responsables: padre, madre y/o apoderado / Coordinación de Área / Equipo Directivo.
- Acciones:
 - Padre, madre y/o apoderado de las partes involucradas, tienen el derecho de apelar al proceso. Esta apelación debe ser debidamente fundamentada en la medida de lo posible con evidencia y en correspondencia con nuestro reglamento interno, siendo dirigida al Equipo Directivo de nuestro establecimiento, quienes tendrán 5 días hábiles desde la realización de la apelación, para entregar un resultado.

Paso 9: Seguimiento, monitoreo y/o acompañamiento a las partes involucradas.

- Plazo: mínimo 3 meses desde la entrega a padre, madre y/o apoderado de informe concluyente. Puede haber una prórroga según la gravedad, urgencia y necesidad de las partes. Es decir, se puede extender la duración del seguimiento.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar / Coordinación de Área.
- Acciones:
 - En base al plan de acción confeccionado a partir de lo estipulado en Informe Concluyente, se realizará un seguimiento de las partes involucradas.
 - Esto incluirá un análisis y revisión del caso, junto con la evolución y cumplimiento de medidas, además de realizar una evaluación de los pasos del protocolo, con el propósito de analizar qué otras acciones se podrían haber realizado.

***NOTA:** Para los siguientes protocolos descritos, se aplican los mismos plazos, responsables, vías formales de comunicación y prórrogas.

***NOTA:** Importante mencionar que la activación del protocolo no debe contar con la previa autorización de madre, padre y/o apoderado ni de funcionarios, debido a que como establecimiento educacional se debe buscar siempre esclarecer los hechos, atendiendo el principio de una sana convivencia escolar.

*Dicho protocolo puede sufrir eventualmente cualquier tipo de extensión en su duración, pudiendo tener prórrogas en todas sus etapas.

b) Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre:

- Adulto (funcionario/a, directivo, docente, auxiliar, administrativo, madre, padre y/o apoderado) y estudiante, entendiendo por maltrato de un adulto hacia un estudiante como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos proferida por parte de una adulto sea éste funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado al colegio, la cual puede provocar al niño, niña o adolescente el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Estudiante y Adulto (funcionario/a, directivo, docente, auxiliar, administrativo, madre, padre y/o apoderado).
- Entre adultos (funcionario/a, directivo, docente, auxiliar, administrativo, madre,

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

- Plazo: inmediato. Desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Responsables: Cualquier miembro de la comunidad educativa quien debe dar a conocer los hechos a Coordinación de Área, staff docente y/o Equipo de Convivencia Escolar.
- Vía de comunicación: por cualquier medio, ya sea digital (como correo electrónico) u oral (en entrevista o cualquier otra instancia presencial).
- Acciones:
 - Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia que involucre al alumnado y/o asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe informar primero (en la medida de lo posible) al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.
 - Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

- Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as.
- Se dará la posibilidad de denuncias de forma anónima, sin necesidad de dar a conocer la identidad de la persona que inicialmente denuncia siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.
- Ante la recepción inicial de la denuncia y según el nivel de gravedad, se tomarán medidas urgentes. Esto será evaluado por Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Directivo. Dentro de las posibles medidas urgentes a considerar, estas pueden ser: solicitud de la presencia de Carabineros de Chile en dependencias del establecimiento acorde a la gravedad de los hechos y luego de haber intentando remediar la situación de forma pacífica y calma, la separación de funciones del funcionario/a (reasignación de labores, cambio de turnos, entre otros).

En caso de denuncias y/o derivaciones:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros), se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- Se sugiere que cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia sea presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

Paso 2: Registro de la denuncia

- Plazo: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Responsables: La persona que reciba en primera instancia la denuncia deberá acudir al Equipo de Convivencia Escolar, con el objeto de que se haga registro formal de la denuncia.
- Acciones: una vez que el Equipo de Convivencia Escolar es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia, realizará las siguientes acciones:
 - E. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
 - F. Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
 - G. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos ya sea virtual o física y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
 - H. **Comunicar la denuncia a Equipo Directivo**, Coordinación de Área y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe (Esto último sujeto a evaluación dependiendo de la gravedad y tipo de información recibida).
 - Se tomará acta en hoja de registro, ya sea en formato físico o virtual a modo de dejar constancia de lo relatado por el/la denunciante. Se le entregará una copia al denunciante.
 - Se ofrecerá la posibilidad de que, una vez registrada la denuncia, se de la opción de una mediación entre las partes, a modo de ofrecer un mecanismo de resolución pacífico.
 - En situaciones de mayor gravedad, se tomarán medidas de protección, apoyo o cualquier otra, como acción inmediata y de carácter temporal, especialmente cuando haya niños, niñas y adolescentes involucrados.
 - Se formará un expediente, ya sea en formato físico o virtual donde se dejará constancia de todos los documentos, evidencias y otros, relacionados a la denuncia y a la investigación correspondiente.
 - No será necesario u obligatorio que la denuncia sea firmada por el denunciante, solo bastará firma o timbre de quien la recibe.
 - En casos graves, se tomará la precaución de mantener la información en reserva, siendo solo conocida por Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar.



- Considerando el bienestar del niño, niña o adolescente y a la vez, del funcionario o funcionaria, se tomará la medida de evitar el contacto entre ambas partes por el periodo que pueda durar la investigación. Para esto se puede efectuar una reevaluación de las funciones del funcionario/a, tales como; reasignación de labores, cambio de turno, entre otros.

Paso 3: Evaluación y adopción de medidas urgentes.

- Plazo: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:

Medidas de resguardo:

- En relación con estudiantes:
 - ❖ Proporción de espacios de contención emocional por parte de psicóloga de área.
 - ❖ Derivación a redes de apoyo externas, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc.
- En relación con funcionario/a:
 - ❖ Para funcionario/a se podrá aplicar reasignación de labores, cambio de turno, entre otros.
- En relación con padre, madre y/o apoderado:
 - ❖ Para situaciones entre adultos, se podrá tomar la medida de evitar el contacto entre las partes involucradas.

Paso 4: Evaluación de Investigación

- Plazo: 1 día hábil desde que el Equipo Directivo y Coordinación de Área toma conocimiento.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:
 - Luego de la adopción de medidas de urgencia y provisorias, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, siempre que se justifique su aplicación y sea acorde a la situación ocurrida.
 - En caso de que el padre, madre y/o apoderado realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento realizará de forma paralela, indagaciones como entrevistas a los estudiantes afectados, a modo de recabar la mayor cantidad de información necesaria. Dichas indagaciones o entrevistas serán



debidamente informadas a padre, madre y/o apoderado en caso de haber un estudiante involucrado.

- En situaciones que no respondan a maltrato, violencia y/o acoso, se priorizará la mediación, conversación e intercambio de ideas, como método efectivo para solucionar y/o aclarar posibles malentendidos o dificultades propias y esperables de la convivencia escolar diaria. Esto será informado vía formal, ya sea por correo electrónico o por entrevista virtual o presencial.
- Ante toda información, siempre se dará a conocer a padres, madres y/o apoderados vía correo electrónico. Esto se hará en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la información inicial, con una prórroga de 1 día hábil extra.

***NOTA: desde el paso número 1 hasta el paso número 4, el plazo es un total de 4 días hábiles.**

Paso 5: Recopilación de antecedentes de los hechos (Investigación).

- Plazo: 5 días hábiles desde que el Equipo de Convivencia Escolar es notificado.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Vías de comunicación: se informará vía correo electrónico.
- Acciones: en primera instancia, se debe citar a los miembros involucrados con el propósito de escuchar y recoger su relato.

- **En relación con estudiantes:**

- ❖ Se citará en primera instancia a madre, padre y/o apoderado a entrevista presencial o virtual, vía correo electrónico, a modo de informarles el inicio de investigación. En caso de que el apoderado no responda a la citación enviada dentro de un día hábil desde su envío, se procederá a contactarlo telefónicamente. Si no responde a ninguno de los pasos anteriores, se procederá a realizar las entrevistas con el estudiante de igual manera.
- ❖ En caso de que sea necesario y así lo solicite, madre, padre y/o apoderado, la entrevista al estudiante podrá ser en compañía y presencia de ellos.
- ❖ Proporción de espacios de contención emocional por parte de psicóloga de área.
- ❖ Derivación a redes de apoyo externas, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., en caso de estar involucrado un estudiante.

- **En relación con funcionario/a:**



- ❖ La entrevista será en compañía del Equipo de Convivencia Escolar, Coordinación de Área y/o Vicerrectoría. Se podrá considerar a la vez, que esté presente Administrador y/o abogado del establecimiento.
 - ❖ Si es el agresor o agresora, el Equipo de Convivencia Escolar entregará los antecedentes al Departamento de Recursos Humanos y Administración, para que se puedan tomar las medidas establecidas en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.
 - ❖ Para funcionario/a se podrá aplicar reasignación de labores, cambio de turno, entre otros.
 - ❖ En caso de que el adulto agredido realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento efectuará las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. Sin embargo, es importante recordar que como colegio no somos un ente que tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.
- En relación con padre, madre y/o apoderado:
- ❖ La entrevista será en compañía del Equipo de Convivencia Escolar, Coordinación de Área y/o Vicerrectoría.
 - ❖ Para situaciones entre adultos, se podrá tomar la medida de evitar el contacto entre las partes involucradas.
 - ❖ En caso de que el adulto agredido realice una denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público) el establecimiento efectuará las entrevistas necesarias para poder recopilar la información de los hechos ocurridos. Sin embargo, es importante recordar que como colegio no somos un ente que tiene como objetivo investigar dado que, si existe una denuncia formal, dicha labor corresponde a los entes pertinentes para aquello.
- Evaluación de forma inmediata si alguno de los involucrados, necesita de medidas como apoyo especial.
- Las entrevistas con las partes involucradas serán por separado, a modo de respetar su intimidad y evitar así, la exposición a elementos ansiógenos.
- Realización de entrevistas a testigos que puedan aportar a la investigación.
- Revisión de videos, audios, imágenes o cualquier otro medio que sirva como evidencia que alguna de las partes pueda facilitar al Equipo de Convivencia Escolar.



- Solicitar información relevante al staff docente, a modo de recoger la mayor cantidad de información.
- El colegio tomará la cautela de resguardar toda la información, especialmente cuando sea de carácter grave.
- Todos estos son **MEDIOS VERIFICADORES DE ACTUACIÓN.**

Paso 6: Elaboración del informe concluyente.

- Plazo: 2 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar.
- Acciones:
 - El Equipo de Convivencia Escolar analizará los antecedentes recopilados durante el proceso investigativo, para la toma de decisiones.
 - El informe abordará:
 - a) Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - b) Conclusiones sobre los hechos denunciados.
 - c) Plan de acción según nuestro reglamento, que puede incluir sanciones según gravedad o bien medidas de protección o apoyo, en resguardo de la autonomía progresiva del estudiante.
 - d) Sugerencias para prevenir futuros hechos similares.
 - e) Medidas de protección, apoyo u otras.
 - No es obligación del Equipo de Convivencia Escolar compartir las medidas y/o sanciones con las partes involucradas, dado que habrá información que deberá manejarse de manera privada y confidencial. Esto será evaluado según la particularidad de lo ocurrido.
 - Dicho informe será enviado al Equipo Directivo y Coordinación de Área, quienes podrán determinar si es pertinente compartirlo con el staff docente. Esto será solo una vez que se haya producido el cierre de la investigación junto con la toma de decisiones.
 - El informe concluyente podrá ser entregado en formato físico o digital.

Paso 7: Decisión

- Plazo: 2 días hábiles desde que se confecciona el informe final.
- Responsables: Equipo Directivo, Coordinación de Área, Equipo de Convivencia Escolar.
- Vía de comunicación: se les notificará solicitud de entrevista (presencial o virtual) vía correo electrónico.
- Acciones:



- Citar a las partes involucradas, con la finalidad de dar a conocer los resultados del informe concluyente. En esta instancia se les comunicará las medidas pedagógicas, reparatorias, formativas, de apoyo y sanciones, etc.
- El informe concluyente podrá ser entregado en formato físico o digital.
- En relación con estudiantes:
 - ❖ Dependiendo de la situación, se podrán tomar medidas de protección y/o apoyo o bien, en consideración de edad y otros factores de relevancia, sanciones según nuestro reglamento interno.
- En relación con padre, madre y/o apoderado:
 - ❖ De verificarse una agresión verbal y/o física, Coordinación de Área correspondiente, siempre en compañía de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, sostendrá entrevista con madre, padre y/o apoderado. En primera instancia se apelará a medidas como la mediación, a modo de fomentar la solución pacífica de conflictos.
 - ❖ Conjuntamente, se solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa personal hacia el docente o miembro de la comunidad educativa que haya sido víctima de su agresión, ya sea oral u escrita y teniendo como ministro de fe a Coordinación de Área y miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Podría estar también presente alguien del Equipo Directivo y/o abogado del establecimiento.
 - ❖ De forma paralela, deberán firmar una carta de amonestación verbal y carta de compromiso de cese de conducta violenta al interior del establecimiento. Frente a la reincidencia en este tipo de violencia (es decir, que se dé en una segunda oportunidad) el apoderado será suspendido de sus funciones como tal, pero podrá continuar participando de las actividades escolares como madre o padre, dado que es un rol del cual no puede ser privado/a.
- En relación con funcionario/a:
 - ❖ De verificarse una agresión verbal y/o física, Coordinación de Área correspondiente, siempre en compañía de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, sostendrá entrevista con funcionario/a. En primera instancia se apelará a medidas como la mediación, a modo de fomentar la solución pacífica de conflictos.
 - ❖ Conjuntamente, se solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa personal hacia padre, madre, apoderado, estudiante o miembro de la comunidad educativa que haya sido víctima de su agresión, ya sea oral u escrita y teniendo como ministro de fe a



Coordinación de Área y miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Podría estar también presente alguien del Equipo Directivo y/o abogado y/o Administración.

- ❖ De forma paralela, deberá firmar una carta de amonestación verbal y carta de compromiso de cese de conducta violenta al interior del establecimiento.
- ❖ Frente a la reincidencia en este tipo de conducta, será derivado nuevamente al Departamento de Recursos Humanos, instancia que tomará las medidas pertinentes acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad.
- ❖ Para funcionario/a se podrá aplicar reasignación de labores, cambio de turno, entre otros.

***NOTA:** Para situaciones entre adultos, se podrá tomar la medida de evitar el contacto entre las partes involucradas, así también cuando haya estudiantes involucrados.

Paso 8: Derecho a apelación de las partes involucradas.

- Plazo: 5 días hábiles desde que se entrega informe concluyente a partes involucradas y Equipo Directivo.
- Responsables: padre, madre y/o apoderado / funcionario/a / Coordinación de Área / Equipo Directivo.
- Acciones:
 - Las partes involucradas tienen el derecho de apelar al proceso. Esta apelación debe ser debidamente fundamentada en la medida de lo posible con evidencia y en correspondencia con nuestro reglamento interno, siendo dirigida al Equipo Directivo de nuestro establecimiento, quienes tendrán 5 días hábiles desde la realización de la apelación, para entregar un resultado final.

Paso 9: Seguimiento, monitoreo y/o acompañamiento a las partes involucradas.

- Plazo: mínimo 3 meses desde la entrega de informe concluyente. Puede haber una prórroga según la gravedad, urgencia y necesidad de las partes, pudiendo extenderse la duración del seguimiento.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar / Coordinación de Área.
- Acciones:
 - En base al plan de acción confeccionado a partir de lo estipulado en Informe Concluyente, se realizará un seguimiento de las partes involucradas.



- Esto incluirá un análisis y revisión del caso, junto con la evolución y cumplimiento de medidas, además de realizar una evaluación de los pasos del protocolo, con el propósito de analizar qué otras acciones se podrían haber realizado.

PROTOCOLO N°6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN SUICIDA O INTENTO DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

Glosario de conceptos básicos

- **Contagio:** proceso por el cual un suicidio facilita la ocurrencia de otro suicidio, independientemente del conocimiento directo o indirecto del suicidio anterior.
- **Depresión:** trastorno mental que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.
- **Efecto Werther:** también llamado “copycat”, es el efecto imitativo de la conducta suicida. Su nombre deriva de la novela *“Las penas del joven Werther”* de Johann Wolfgang Von Goethe, publicada en 1774, en la cual un joven enamorado decide quitarse la vida.
- **Ideación suicida:** pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Imitación:** proceso por el cual un suicidio ejerce un efecto de modelo imitable sobre suicidios posteriores.
- **Intento suicida:** conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Prevención del suicidio:** acciones orientadas a evitar que estos eventos ocurran, entre ellas reducción de acceso a medios para quitarse la vida, como pesticidas o armas de fuego, tratar a las personas con trastornos mentales, realizar seguimiento de pacientes con intentos de suicidio previos, fomentar un seguimiento responsable de los medios de comunicación masiva y formar a profesionales de atención primaria en salud.
- **Postvención:** acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

- **Suicidabilidad:** un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Suicidio consumado:** término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Detección o sospecha

- Plazo: inmediato.
- Responsable: cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche o tenga conocimiento de algún tipo de autoagresión, ideación o intento suicida, debe comunicarlo de forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de Área.
- En caso de que haya ocurrido fuera del horario de clases y de dependencias del colegio, será deber del padre, madre y/o apoderado informar de esto al colegio a Coordinación de Área, Equipo de Convivencia Escolar o staff docente.

Ante la detección de señales de riesgo autolesivo, el establecimiento activará de manera inmediata el presente protocolo, informará a la familia y recomendará las medidas de apoyo externo que correspondan. Toda la información asociada será gestionada con el máximo nivel de confidencialidad, limitando su acceso únicamente a los profesionales cuya intervención resulte esencial para la prevención, contención y apoyo del estudiante.

En caso de que un estudiante manifieste la intención de autoagredirse o hacerse daño, planifique un intento o exprese ya haber realizado un intento previo, la persona adulta, debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Mantener la calma, para no caer en improvisaciones y actuar de forma precipitada.
- Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro/a y protegido/a.
- No interrogar o indagar de forma inoportuna, limitarse a escuchar.
- Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente a la comunidad educativa.
- Dar credibilidad cuando un estudiante reconoce autolesiones o intención de autoagredirse.

Paso 2: Diálogo con estudiante



- Plazo: menor a 24 horas.
- Responsables: psicóloga de área o coordinación de área o profesora jefe.
- Se realizará una entrevista preliminar con el/la estudiante, con el objeto de consignar la información necesaria. Se actuará con reserva, protegiendo su intimidad y privacidad, en relación con el resto de la comunidad educativa.
- No se podrá mantener la confidencialidad de la autoagresión, ideación o intento suicida con su padre, madre, apoderado o adulto cuidador, dado que se deben activar las redes de apoyo correspondientes.

Luego de los pasos anteriores, se debe determinar con la información recopilada si:

- *Cuando hay una sospecha:* observar los cambios significativos en el comportamiento del estudiante, y contrarrestar aquellos comentarios y rumores de otras personas acerca de una situación de esta índole.
- *Cuando hay certeza de ideación suicida:* si el estudiante llega con lesiones atribuibles a una autoagresión, o las realiza en el mismo establecimiento, relata lo que ha hecho, o dichas lesiones son presenciadas por un tercero.
-

Paso 3: Comunicación con padre, madre y/o apoderado

- Plazo: menor a 24 horas (sujeta a contactar a padre, madre y/o apoderado de forma inmediata).
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Se llevará a cabo una entrevista con adulto responsable para informar acerca de:
 - a) En caso de que el/la estudiante haya expresado la intención de autoagredirse o bien haya cometido un intento del cual se tenga conocimiento.
 - b) Darles a conocer los pasos a seguir (Centro de salud, especialistas, médicos, etc.).
 - c) Contener, escuchar y brindarles todo el apoyo necesario.

Paso 4: Centro de Salud (Urgencia)

- Plazo: máximo 48 horas.
- Responsables: padre, madre y/o apoderado.
- Luego de lo recopilado, se llevará a cabo una derivación a centro de salud (área de urgencias) ya sea público o privado, el cual deberá ser gestionado por adulto responsable, a modo de brindar los auxilios y contención de manera acertada y pertinente.

Paso 4: Plan de acompañamiento



- Plazo: mínimo 3 meses, hasta que el niño, niño o adolescente comience a recibir la ayuda externa en respuesta a la derivación realizada.
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- El plan de acción será confeccionado por Equipo de Convivencia Escolar y abordará medidas en el ámbito pedagógico y socioemocional.
- Frente a lo sucedido, Equipo de Convivencia Escolar, elaborará un plan de acción que responda al contexto, necesidades y proceso de maduración del niño, niña o adolescente. Se tendrá como base la confidencialidad en virtud de evitar estigmas y a modo de brindarle toda la ayuda posible, en pos de su bienestar e integridad.

Paso 5: Seguimiento y acompañamiento

- Plazo: mínimo 3 meses (hasta que se observen mejoras en el estado del estudiante).
- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Se hará un seguimiento del plan de acción, registrando que se lleven a cabo los distintos objetivos. A su vez, se efectuarán entrevistas con padre, madre y/o apoderado, por lo menos 1 vez al mes.
- Se efectuará un seguimiento individual con el estudiante.

SUICIDIO CONSUMADO

Recomendaciones generales para situaciones de postvención:

- Evitar glorificar al niño, niña o adolescente que se suicida como mártir.
- Si se lo idealiza, puede sugerir a las personas que se sienten vulnerables que la sociedad honra el comportamiento suicida. En vez de eso, deberá hacerse énfasis en lamentar la muerte de la persona.
- No repetir demasiadas veces la palabra suicidio. En todo caso, decir “muerte autoprovocada”.
- No publicar notas que escriben y dejan los suicidas. Tampoco deben difundirse las fotografías de las víctimas ni de la escena del suicidio o del método empleado.
- Impedir que se informen detalles específicos del método usado.
- No dar razones simplistas.
- No usar estereotipos religiosos o culturales.
- No aportar culpas sobre el suicidio.
- No describir el suicidio como un método para enfrentar problemas personales tales como bancarrota, incapacidad de aprobar un examen, o abuso sexual.

**Fuente: OMS por UNICEF. Comunicación, Infancia y Adolescencia. Guía para periodistas “Suicidio” @unicef para cada niño.*

El establecimiento buscará:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, que ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo generarse efecto de imitación, donde se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

PROTOCOLO N°7

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS

GENERALIDADES

Este protocolo busca asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, tanto en el acceso como en su trayectoria educativa. Esto significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan su desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla en relación a las gestiones y prácticas educativas.

Glosario de conceptos básicos

Para los efectos de lo que se establece en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile:

Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- a. Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo
- b. Expresión de género:** se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- c. Trans:** término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente establecidas con el sexo asignado al nacer.

Derechos de los estudiantes TRANS

- a. Acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- b. Permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes, de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- c. A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d. Participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e. Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f. No ser discriminados/as arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i. Expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

PROCEDIMIENTO

Paso 1: Recepción de información

- Responsables: padre, madre y/o apoderado.
- Plazo: inmediato.
- El padre, madre y/o apoderado del estudiante trans, deberá comunicar vía formal (correo electrónico, solicitud de entrevista con Coordinación de Área y/o profesor jefe) al colegio, respecto del proceso de transición de su hijo o hija. Esto con el objetivo de adoptar medidas en pos de su bienestar físico y psicológico.

Paso 2: Entrevista con padre, madre y/o apoderado

- Responsables: padre, madre y/o apoderado, Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Plazo: 3 días hábiles desde la recepción de información (sujeta a prórroga según disponibilidad de ambas partes).
- Padre, madre y/o apoderado podrá solicitar al establecimiento que se reconozca la identidad de género de su hijo/a junto con su nombre social, junto con medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a.
- La Coordinación de Área sostendrá una entrevista con padre, madre y/o apoderado y, en caso de que el estudiante así lo quiera, podrá estar presente también el o la estudiante (pensando por ejemplo en adolescentes). Los datos recogidos permitirán conocer más el proceso del estudiante e iniciar las primeras acciones.

Paso 3: Reunión con staff docente

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, psicóloga de área y Coordinación de área.
- Plazo: inmediato, posterior a reunión con padre, madre y/o apoderado.
- Se llevará a cabo una reunión inicial, donde se dará a conocer el proceso de transición del estudiante a cuerpo docente, a modo de proporcionar un conocimiento acabado acerca de cómo proceder, especialmente en modificar el lenguaje (uso de nombre social, él/ella).
- Como establecimiento educacional se buscará:
 - a. Trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes.
 - b. Mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir el niño, niña y/o adolescente por parte de sus compañeros/as.
 - c. En caso de que el padre, madre y/o apoderado no cuente con los conocimientos suficientes y/o presente una escasa aceptación, se derivará a centros de apoyo.
 - d. En caso de ser necesario, psicóloga de área junto a profesor jefe, realizarán una intervención con el grupo curso del o el/la estudiante trans, variando esta actuación en función de si desea o no hacer visible y público su proceso.

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Así también, tomando en consideración la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño y/o adolescente, todos los adultos que conforman la comunidad

educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño y/o adolescente quien decida cuándo y a quién compartir su identidad de género.

Paso 4: Plan de acción y seguimiento

- Responsables: Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación de área.
- Plazo: durante todo el año escolar.
- Se confeccionará un plan de acción integral que abarque aspectos académicos y socioemocionales, a modo de brindarle al/el estudiante todo el apoyo y ayuda necesarias.

Medidas de apoyo:

- a. Apoyo a estudiante y a su familia: coordinación de área deberá velar porque exista un diálogo permanente entre el profesor/a jefe el/la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento. Dicha coordinación inicial, para la realización de entrevistas formales, debe ser vía correo electrónico.
- b. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: los/las estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como forma de velar por el respeto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño y/o adolescente para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre y/o apoderado mediante una carta dirigida a coordinación de área respectiva.
- c. Presentación personal: el/la estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su **identidad de género**, independientemente de la situación legal en la que se encuentre.
- d. Utilización de servicios higiénicos: se deberá dar facilidad al/el estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que está viviendo, respetando su identidad de género.

*El establecimiento educacional junto con la familia deberán abordar las adecuaciones razonables, procurando respetar el interés de la niña, niño y/o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Estas adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.

PROTOCOLO N° 8

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

GENERALIDADES

- Nuestro establecimiento cuenta con un plan de protocolo para accidentes escolares, según nivel de gravedad. El siguiente protocolo cuenta con la función de sistematizar una serie de acciones específicas que permitirán dar atención a nuestros estudiantes en caso de ser requerido.
- La premisa inicial del colegio es que madres, padres y/o apoderados serán responsables de enviar a sus hijos e hijas, en condiciones de salud necesarias para que puedan desenvolverse sin dificultad y permanecer durante toda la jornada escolar en el colegio.

¿Qué es un accidente escolar?

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte. Incluye el trayecto:
 - Directo de ida o regreso.
 - Entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo (reglamento ley 16.744, artículo N° 3).

¿Qué es un seguro escolar?

Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios. El apoderado tiene la opción de contratar el servicio de dicho seguro, ya sea de forma particular o a través del convenio ofrecido por el Centro de Padres, al momento de la matrícula.

Si el apoderado cuenta con un seguro particular, este debe ser informado mediante la ficha de enfermería en el período de matrícula. Por su parte si la elección es el seguro ofrecido por el Centro de Padres, deberá ser cancelado durante el mismo período.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios o los producidos intencionalmente.

Anexo 1: Ficha de enfermería

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a) Accidente leve: Erosiones en las rodillas, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efecto transitorios.
- b) Accidentes moderados: Esguinces, caídas o golpes al chocar con algún objeto o personas heridas sangrantes, chichones, con dolores persistentes.
- c) Accidentes graves (Emergencia Vital): Estas son: Caída con golpe en la cabeza, Traumatismo encefalocraneano, crisis de asma, convulsiones, pérdida de conciencia, paro cardio-respiratorio, fracturas, cuerpos extraños, vómitos con sangre, reacciones alérgicas, contusiones en la boca con pérdida de alguna pieza dental, heridas cortopunzantes.

LABOR Y RESPONSABILIDAD DE ENFERMERÍA

- **Definición:** El rol de la enfermera en el ámbito escolar, se basa en brindar los cuidados de salud necesarios a la comunidad estudiantil. Es una profesional que posee competencias y conocimientos acreditados y habilidades dirigidas a contribuir con el bienestar físico, mental y social de la comunidad.
- **Funciones:** las cumple en un lugar especialmente habilitado para aquello, donde dispone de elementos iniciales de diagnóstico de salud e infraestructura adecuada para la atención de primeros auxilios. Cualquier tipo de atención más compleja no podrá ser realizada en el establecimiento, sino atendida en centros de salud especializados.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA

Asistencia:

1. Si el estudiante se encuentra en buenas condiciones, se presentará directamente en enfermería o será llevado por el docente a cargo en ese momento, donde se le atenderá y realizará un diagnóstico más acabado.
2. Si la situación que presenta así lo requiere, la enfermera será quien asista al área donde se encuentre, previamente avisada por inspectora, docente, un estudiante u otro miembro de la comunidad. Asistirá con botiquín o equipo de primeros auxilios y realizará evaluación inicial determinando el estado, tipo de atención que requiere y si es posible su estabilización inmediata.

Evaluación:

1. En caso de que el diagnóstico inicial indique que el estudiante se encuentra en buenas condiciones para continuar con su jornada escolar, este permanecerá en enfermería hasta que se sienta en condiciones de continuar con sus actividades escolares.
2. La enfermera enviará una comunicación por escrito vía mail a padre, madre y/o apoderado, con copia a profesor jefe y coordinación de área, indicando la situación sucedida y el tipo de atención recibida.
3. Si el diagnóstico es más complejo (accidente escolar moderado), el estudiante quedará en enfermería mientras profesional se comunica telefónicamente con la madre, padre y/o apoderado, para que sea retirado y derivado a profesional o centro de salud que corresponda según sea necesario.
4. Si se trata de un diagnóstico o accidente de mayor gravedad (emergencia vital) que haga necesaria la asistencia inmediata a un centro de salud o urgencias, se llamará a la ambulancia de asistencia Pública (131).

El listado de estudiantes con seguro de asistencia privada y sin seguro privado contratado estará en poder de enfermería. Es responsabilidad del padre, madre y/o apoderado entregar esa ficha de manera física y/o virtual al comienzo del año escolar.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA ACCIDENTES DE EMERGENCIA VITAL

Se procederá de acuerdo con lo detallado en **Anexo 2: Procedimiento de atención de enfermería y salud**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

De acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud, (código sanitario Art. 112 y 113), la **enfermería no está facultada para administrar medicamentos**.

- Si él o la estudiante presentan cuadros esporádicos, como por ejemplo cefaleas, dolor menstrual, alergias estacionales, entre otros, y requiere medicamentos, para la administración del fármaco, el apoderado deberá haber informado debidamente de forma previa el tratamiento específico y haber entregado la receta del médico que lo indicó. Por su parte, madre, padre y/o apoderado deberá dejar por escrito, mediante las vías formales establecidas por el colegio (correo electrónico dirigido a coordinación de área), que el alumno o alumna está autorizado (a) para tomar el medicamento por el período necesario.
- Cuando un alumno o alumna requiera la administración de algún tratamiento farmacológico por indicación médica ante enfermedad aguda, madre, padre y/o



apoderado deberá respaldar con receta médica vigente, entregándose directamente en enfermería o escaneada mediante correo electrónico a enfermera o coordinadora de área. **Ninguna otra forma de notificación será válida para estos efectos.**

- Los medicamentos deben venir en su envase original; no se aceptarán medicamentos sueltos ni en tiritas.
- Los medicamentos deben ser entregados por madre, padre y/o apoderado directamente en enfermería y serán administrados únicamente en ese lugar y por la enfermera.

PROTOCOLO N° 9

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

GENERALIDADES

Los viajes académicos buscan desarrollar tanto objetivos pedagógicos como recreativos al mismo tiempo que fomentar la sana convivencia escolar por medio de experiencias especiales y distintas a las habituales. En nuestra comunidad educativa, buscamos comenzar a trabajar estos objetivos desde el área de párvulos donde los niños y niñas dan inicio a sus salidas a terreno y viajes, enriqueciendo sus experiencias de aprendizaje.

Se consideran salidas pedagógicas, la asistencia a charlas, exposiciones, seminarios, visitas a museos, instituciones públicas y/o privadas y, en general, todos aquellos lugares que tengan relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno/alumna fuera del establecimiento educacional.

El colegio gestiona los viajes y procura sostener buenas relaciones nacionales e internacionales en el tiempo, para poder proveer esta oportunidad para futuras generaciones de estudiantes.

Los funcionarios a cargo, que acompañan a los alumnos dirigirán la actividad y acompañarán al curso durante todo el evento. Rectoría se reserva el derecho de designar el personal del colegio que cumplirá esta función en atención a la actividad que se desarrollará. Podrán ser uno o más funcionarios del establecimiento dependiendo del número de alumnos y del contenido de la gira o de la salida pedagógica.

A partir de la gira académica de 7° año básico, cada estudiante contará con una ficha de comportamiento individual, instrumento que se considerará como una herramienta para evaluar la existencia de comportamientos o conductas que deben ser abordadas e intervenidas para su mejora, previo a las salidas académicas y viajes posteriores.

Los viajes y/o giras académicas actualmente establecidas y autorizadas por el colegio son las siguientes:

Nivel	Nombre	Meses
1° Básicos	City Tour	Octubre
5° Básicos	Los Pellines	Marzo/Abril/Mayo
6° Básicos	Clases Blancas	Julio/Agosto
8° Básicos	Gira Cultural Santiago-Valparaíso	Octubre
2° Medio	Gira Cultural Colchagua	Octubre
3° Medio	Gira Académico-Cultural a EE.UU.	Septiembre

**Lugares y fechas sujetas a cancelaciones y/o modificaciones, bajo medidas de pandemia o cualquier otro tipo de eventualidad que pueda ocurrir.*

**Las giras que aquí se señalan forman parte del proyecto educativo institucional y como tal tienen un fin pedagógico, por ende, en caso de que apoderado y/o alumnado deseen modificar el lugar y/o condiciones de la gira, el colegio no tomará parte de la organización y posterior ejecución del viaje.*

La fecha de los viajes se fijará en el calendario escolar. En caso de circunstancias extraordinarias como medidas sanitarias u otro tipo de eventos que impidan el desarrollo de la actividad, sea por fuerza mayor, caso fortuito (ej. catástrofes naturales) u otras circunstancias de carácter interno del colegio que impidan el desarrollo sano y educativo de la actividad, el establecimiento podrá modificar la fecha programada para el viaje o, si las circunstancias lo ameritan, podrá ser cancelado.

Respecto de los paseos de fin de año de cada curso:

Los paseos de fin de año organizados y realizados por cada curso son de exclusiva responsabilidad de las directivas de cada curso que organizan dicha actividad, por lo tanto, el colegio no tiene participación, responsabilidad ni incidencia respecto de estas salidas o paseos. Por consiguiente, la asistencia de los profesores jefes a este tipo de actividades como de cualquier otro funcionario del colegio tendrá el carácter voluntario y en tal caso tendrán la calidad de invitados. Es importante recordar que, en caso de accidentes, el colegio no tiene responsabilidad alguna, debiendo los padres y apoderados adoptar aquellas medidas necesarias para la protección, cuidado y seguridad de los niños, niñas, adolescentes y/o adultos participantes.

CONDICIONES PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS O GIRAS DE ESTUDIO.

Cada salida debe contar con la previa **autorización firmada por el apoderado**. En caso de no presentarla, el/la estudiante deberá permanecer en el establecimiento realizando las actividades designadas por sus profesores. De forma excepcional y previa evaluación de Coordinadora de Área, se aceptará la autorización vía correo electrónico. La autorización debe ser enviada a coordinación de área con copia al profesor jefe.

Pago del valor del programa de la salida pedagógica o viaje y cumplimiento de requerimientos específicos solicitados previamente.

Cumplir con los **documentos solicitados previamente**; check list de salida, formularios de salidas pedagógicas y viajes, ficha de enfermería, ficha de contacto apoderados. Asimismo, el apoderado o adulto responsable deberá informar al establecimiento si el alumno mantiene algún seguro de salud de carácter público o privado.

Todo apoderado y alumno/a firmará antes del viaje una **carta de compromiso** en que se especificarán las condiciones del viaje. El apoderado deberá autorizar expresamente al profesor encargado de la actividad para tomar las medidas disciplinarias, económicas, de seguridad y médicas que estime necesarias y convenientes para el resguardo de los alumnos y el buen desarrollo de la actividad.

Si el estudiante cursa un tratamiento o intervención externa de salud mental, madre, padre y/o apoderado debe hacer entrega de un **certificado o informe de especialista responsable** de dicho tratamiento que certifique expresamente que el o la estudiante cuenta con las condiciones emocionales compatibles para realizar el viaje.

El **personal acompañante** se definirá en caso de cada área:

Enseñanza básica: 1 adulto por cada 10 estudiantes (Primero Básico a Sexto Básico)

Enseñanza media: 1 adulto por cada 15 estudiantes (Séptimo Básico a Cuarto Medio)

Los **estudiantes que cuenten con Plan de Acompañamiento**, Plan de acompañamiento Emocional y Conductual, o requieran de cualquier otra medida de apoyo, contará con un acompañamiento reforzado según sea requerido. los estudiantes no podrán ser excluidos de las actividades salvo una contraindicación médica escrita y acreditada

La salida deberá incorporar:

- apoyo de regulación sensorial
- accesibilidad física

- acompañamiento profesional en caso de ser necesario
- anticipación visual o explicativo
- tiempos flexibles
- adaptaciones razonables

El transporte utilizado debe cumplir legalmente con: (a) Licencia profesional del conductor, (b) Revisión técnica y permiso de circulación al día, (c) Cinturones de seguridad en todos los asientos y en buen estado, (d) seguro del vehículo vigente.

El colegio garantizará la participación plena conforme al principio de accesibilidad universal.

FINANCIAMIENTO

- El financiamiento de los viajes estará a cargo de las madres, padres y apoderados, con aportes de P.T.A.
- Todos los pagos relacionados con giras de estudio nacionales e internacionales estarán a cargo de la empresa que lo organice o en su defecto, cuando así se disponga, en oficina de recaudaciones de nuestro colegio.
- Si los alumnos y alumnas quieren realizar al interior del colegio actividades para recaudar fondos, deberán solicitar la autorización a Coordinación de Área y Rectoría
- Las familias que no estén en condiciones de costear los gastos económicos que demande el viaje, deben informar a lo menos 3 meses antes a Coordinación de Área (vía correo electrónico).

CANCELACIÓN DE VIAJE Y/O RETIRO ANTICIPADO

- En casos excepcionales y de extrema urgencia, el estudiante podrá ser retirado del viaje por su apoderado. El costo adicional del regreso será asumido por el apoderado.
- Frente a situaciones graves de disciplina y convivencia escolar, donde exista un real peligro, tanto físico como psicológico tanto para el estudiante como para el resto de los compañeros/as, se procederá a cancelar el viaje antes o durante su estadía. Apoderado es quien deberá asumir los costos ante esta medida. En caso de cancelación del viaje por fuerza mayor, el apoderado deberá informarse de las políticas de reembolsos o devoluciones directamente con la agencia de viajes a cargo.

GIRA DE ESTUDIO ESTADOS UNIDOS

La oportunidad para comunicarse con personas de otros países y conocer su cultura, proporciona a nuestros estudiantes experiencias auténticas que fomentan el desarrollo de la sensibilidad intercultural, potencian y refuerzan el aprendizaje del idioma inglés y favorece su competitividad en el futuro mercado laboral.

Dicha gira tiene como objetivo fomentar y desplegar las habilidades del siglo XXI, autoconfianza, autonomía en la toma de decisiones, habilidad de entablar nuevas relaciones, capacidad de relacionarse con otros, adaptación a condiciones nuevas y expresión oral en público.

Sus principales objetivos son los siguientes:

- Entregar al alumnado de 3º EM una experiencia internacional en un país de habla inglesa, permitiéndoles conocer otra cultura y sistema educativo, al mismo tiempo de poder practicar y perfeccionar su idioma inglés.
- Desarrollar la confianza para comunicarse en otro idioma, ya sea en un contexto público o privado.
- Conocer el sistema educacional estadounidense, de manera que puedan sentirse familiarizados en caso de que tengan la oportunidad de participar de un intercambio por un período de tiempo más prolongado.
- Lograr que desarrollen mayor grado de autonomía e independencia.
- Darles la oportunidad de ayudar y enseñar su idioma nativo a sus pares extranjeros.
- Fortalecer el aprendizaje sobre Ciencias, Arte, Historia y Cultura en general.
- Desarrollar un espíritu de equipo para alcanzar una meta compartiendo responsabilidades, trabajo y resultados.
- Demostrar habilidades sociales y comportamientos asertivos que le permitan desenvolverse adecuadamente en contextos públicos y privados.
- Vivenciar las similitudes y diferencias culturales entre Chile y Estados Unidos.

Reglas y Responsabilidades del alumnado

Aquellos y aquellas que participen de la gira, deberán firmar junto a sus padres un compromiso de respeto de las reglas y expectativas del viaje.

1. Los alumnos y alumnas asistirán a todas las clases asignadas y participarán completamente en las actividades de la sala de clases.



2. El uso del idioma inglés es obligatorio y cada alumno/a deberá estar dispuesto a participar en exposiciones u otros, que disponga su profesor acompañante.
3. Participarán activamente de las actividades extracurriculares del colegio al que asisten.
4. Respetarán todas las normas del colegio que los acoja.
5. Llevarán cuadernos para las asignaturas y deberán estar preparados para preguntas y disertaciones si los profesores lo estiman conveniente.
6. Se irán a casa con sus familias anfitrionas después del Colegio con el objeto de involucrarse en la vida familiar, respetando todas sus reglas e integrándose a ésta.
7. Estarán en permanente contacto con su profesor chileno para mantenerlo informado de todo lo que ocurra.
8. Participarán de la visita a lugares históricos y educacionales locales o regionales.
9. Escribirán un Journal o Workbooks sobre su experiencia diaria para dar un informe final al volver al Colegio en Chile.
10. Mantener al profesor acompañante informado y respetar cualquier medida que éste tome.
11. Mantendrán un comportamiento adecuado sin incurrir en acciones ilícitas o de indisciplina que pongan en riesgo el desarrollo normal de la gira o el bienestar integral de alguno de sus compañeros, compañeras y profesores.
12. Todo estudiante deberá vestir de manera apropiada esto es, limpios y con una higiene adecuada.
13. Durante la permanencia en hoteles, deberán mantener un comportamiento ajustado a las normas lo que se traduce en: respetar horarios de salida y llegada, respetar la privacidad y tranquilidad que merecen los demás pasajeros, tratar con respeto al personal del hotel, mantener limpios y ordenados los espacios utilizados, entre otros.
14. No podrán dejar su grupo asignado sin previamente informar a la persona a cargo, ya sea durante el día o noche.
15. Deberán respetar el cronograma de las actividades, siguiendo el horario acordado para la alimentación (desayuno, almuerzo, cena, etc), salidas a lugares turísticos, etc.
16. Ningún estudiante podrá comprar y/o ingerir bebidas alcohólicas ni drogas lícitas o ilícitas.
17. Al finalizar la gira, serán evaluados por su participación en las actividades del viaje y el informe será ingresado en schooltrack.

***El comportamiento de los y las estudiantes durante la gira de estudios será regido por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.
Esto aplica para cualquier viaje en representación del colegio.***

Requisitos de participación

Las salidas y viajes pedagógicos de nuestro colegio están enfocados en complementar los aprendizajes dentro del aula y por lo tanto fundados en el derecho del alumno y alumna a participar de ellos. Por dicha razón, para la realización efectiva de este viaje, todo estudiante debe inscribirse con anticipación en el periodo que se les será informado vía correo electrónico, commtrack o reunión presencial con apoderado.

Sin embargo, hay situaciones que pueden condicionar su participación:

- a. Si un alumno o alumna cuenta con registro de faltas graves y/o gravísimas de acuerdo con el Reglamento Interno, el colegio solicitará de manera anticipada (primero medio) a madre, padre y/o apoderado una intervención que apoye en el mejoramiento de la conducta. En caso de no observarse cambios significativos, la participación será evaluada.
La no participación por este motivo será consensuada, bajo mutuo acuerdo y firmado por madre, padre y/o apoderado en carta de compromiso, donde estará estipulado que él o la estudiante viajan con antecedentes que pueden provocar algún tipo de situación grave durante el viaje, que ponga en riesgo tanto su integridad como la del resto.
- b. Condiciones de salud física o mental, que signifique un peligro tanto para el bienestar del mismo/a estudiante como para el resto. Al presentarse una situación como esta, madre, padre y/o apoderado deberá presentar en el colegio, previo al viaje, un certificado médico o de especialista externos (psicólogo/a) que certifique y asegure que el estudiante o la estudiante está en condiciones físicas y/o emocionales para poder participar el viaje. Al momento de la entrega a Coordinación de Área, se firmará consentimiento de viaje por madre, padre y/o apoderado.
- c. Inglés. Resulta primordial que el estudiante cuente con la habilidad oral y escrita respecto al idioma, dado que el viaje implica una inmersión total a una cultura de habla inglés.

Financiamiento

- El TJSS se responsabilizará de la preparación del programa, la coordinación y las visitas previas necesarias dentro de los seis meses destinados a esto.
- El establecimiento se reservará el derecho de optar por la agencia de turismo que estime conveniente y que responda de mejor manera a los requerimientos para la seguridad y bienestar de los estudiantes.



- Los apoderados que viajan deberán pagar, para gastos de coordinación y tutoría, una cuota mínima de US \$100 por alumno, la cual podrá ser modificada por el colegio cuando resulte insuficiente atendidos los costos reales del viaje. Toda modificación será comunicada por escrito a los apoderados con un mes de anticipación a la fecha en que se debe pagar la cuota. Este dinero debe ser entregado en efectivo, a lo menos 15 días antes del inicio de la gira. El retraso en el pago o su falta significará que el alumno/a no podrá participar de la gira.
- Cada apoderado deberá contratar a su costo un seguro de accidentes y gastos médicos para sus hijos(as). Ningún alumno o alumna podrá viajar si no cuenta con este seguro.
- El Colegio contribuirá con los gastos que involucre la organización de intercambio, tales como:
 - El viaje anterior del Rector o su representante a las ciudades para reunirse con las autoridades de los colegios donde se hospedarán nuestros niños(as).
 - El costo del staff en organizar este viaje.
 - El costo del Rector o su representante para la supervisión durante el viaje de los estudiantes.
- En caso de contar con pasajes liberados, éstos serán usados para los profesores(as).
- Pese a que la gira de estudios a EE. UU. ha sido una tradición por años, en circunstancias particulares podría surgir la necesidad de cancelarla por un año o de forma permanente. En tal caso y luego de consultar y evaluar todos los antecedentes disponibles, el Rector dará a conocer su decisión al respecto. Esto estará sujeto a condiciones sanitarias, de emergencia o cualquier otro tipo de eventualidad.
- En caso de que madre, padre y/o apoderado no cuente con la capacidad económica para costear el viaje, deberá informar con 6 meses de anticipación a Coordinadora de Área, de manera de poder cancelar reserva de hoteles, transporte terrestre y aéreo, costos de entradas y eventos, entre otros.
- Respecto a la recaudación de dinero para la gira, todas aquellas actividades que se realicen dentro de las dependencias del establecimiento deben ser previamente autorizadas por rectoría. Esto debe ser solicitado vía correo electrónico o bien en entrevista, entregando fecha y horario de la actividad. Para dichas actividades, sólo podrán participar los estudiantes que están inscritos para la gira y sus respectivos apoderados.
- El dinero recaudado será única y exclusivamente para los estudiantes que viajan y que previamente se han inscrito. Dicho dinero será entregado de manera equitativa y en partes iguales.

Extensión de permanencia

Aquellos estudiantes que, después de finalizar la gira de estudios, quieran extender su permanencia en EE. UU., de manera independiente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud formal mediante una carta dirigida al Rector, adjuntando una autorización notarial, que indique que:
 - Los padres se harán responsables de la seguridad e integridad del alumno/a desde el momento en que se separa del grupo del colegio.
 - El atraso académico producto de la ausencia a clases será de responsabilidad del alumno/a y sus padres, por lo que el o la estudiante deberá ponerse al día en los contenidos y en las evaluaciones pendientes a su regreso.
 - El tiempo de permanencia no deberá exceder las dos semanas

El colegio no realizará gestiones de ningún tipo con el objeto de extender la permanencia de algún estudiante.

El documento: "Normas de la Gira de Estudios a los EE. UU." se encuentra disponible en el sitio web del colegio.

Criterios para la no participación de un estudiante en una salida pedagógica y/o gira de estudio

1. **Responsabilidad del colegio en la seguridad de los estudiantes** El colegio tiene un **deber legal y ético** de garantizar la seguridad y el bienestar de todos sus estudiantes, especialmente durante actividades fuera de las instalaciones escolares. Este deber se conoce como **"in loco parentis"** (en lugar de los padres), lo que significa que la institución asume la responsabilidad de velar por los estudiantes durante el viaje, como si fueran sus propios padres, lo que incluye prever cualquier situación de riesgo o comportamiento que pueda poner en peligro a los estudiantes.
2. **Posibilidad de poner en peligro a sí mismo o a otros.** Uno de los **principales motivos** por los cuales un estudiante podría ser excluido de un viaje de estudios es si su **comportamiento previo** sugiere que puede ser un **peligro** para sí mismo o para el resto. Esto puede ocurrir por varias razones:
 - **Comportamientos peligrosos previos:** Si un estudiante ha demostrado conductas de riesgo, como una tendencia a actuar de manera impulsiva, imprudente o peligrosa (por ejemplo, saltar de lugares altos, desafiar



normas de seguridad, o comportamientos que ponen en peligro su integridad física), el colegio puede considerar que existe una probabilidad elevada de que este comportamiento se repita durante el viaje.

- **Problemas de salud no controlados:** Si un estudiante tiene una condición médica que no está adecuadamente controlada o que podría representar un riesgo en situaciones de estrés físico o emocional (como enfermedades cardíacas, trastornos psicológicos graves no tratados, o alergias que no pueden ser gestionadas adecuadamente durante el viaje), el riesgo de que se vea comprometida su seguridad o la de los demás aumenta.
 - **Falta de autocontrol o manejo de emociones:** Si un estudiante tiene dificultades importantes para gestionar sus emociones o comportamientos (por ejemplo, agresividad, impulsividad o comportamientos destructivos), esto puede poner en riesgo su seguridad y la del resto. En estos casos, el colegio puede tomar la decisión de no permitir su participación para evitar situaciones de conflicto o peligro.
3. **Incumplimiento de normas de convivencia y comportamiento:** los viajes de estudios suelen estar sujetos a un conjunto de **normas de convivencia** que buscan garantizar el buen desarrollo de la actividad y el respeto mutuo entre los estudiantes y los acompañantes. Si un estudiante ha demostrado, previamente, **inmadurez** o un **comportamiento disruptivo**
4. dentro de la escuela, podría no cumplir con las expectativas necesarias para participar en una actividad de esta índole, ya que este comportamiento podría generar conflictos dentro del grupo o crear un ambiente peligroso.
- **Falta de respeto por la autoridad:** Si un estudiante ha mostrado dificultades para seguir las instrucciones de los profesores o de los adultos responsables, podría ser un indicio de que su comportamiento en el viaje podría interrumpir el orden y la seguridad del grupo.
 - **Desafío a las normas establecidas:** Algunos estudiantes pueden tener una tendencia a romper reglas, lo que puede llevar a situaciones de riesgo o incluso peligrosas, como el consumo de alcohol, drogas, desobedecer las indicaciones de los responsables del viaje, o participar en actividades riesgosas.
5. **Comportamientos que afectan al grupo:** El viaje de estudios es una actividad colectiva en la que se fomenta la convivencia y el trabajo en equipo. Un estudiante con comportamientos que puedan afectar la dinámica grupal, como actitudes de **intimidación, violencia, discriminación, o aislamiento social** (por ejemplo, agresividad física o verbal), podría alterar el ambiente del grupo y, por ende, el éxito y bienestar del viaje.



- **Riesgo para otros estudiantes:** Si un estudiante tiene antecedentes de acoso escolar, violencia física o emocional, o conductas que pueden generar **estrés** o **ansiedad** en otros estudiantes, el colegio tiene la responsabilidad de proteger a los demás y evitar que esos comportamientos se repitan durante el viaje.
 - **Riesgo para la convivencia y la paz emocional:** Además de los riesgos físicos, los problemas emocionales como la falta de empatía, el mal trato o las actitudes despectivas hacia otros pueden causar daño psicológico y emocional a los compañeros, lo que afecta la cohesión del grupo y el objetivo de la actividad.
6. **Factores externos como condiciones psicológicas o sociales** En algunos casos, los factores personales y familiares del estudiante pueden influir en su capacidad para participar de forma segura y positiva en un viaje escolar:
- **Condiciones emocionales no resueltas:** Si el estudiante está pasando por una crisis emocional significativa (como duelo, depresión severa, problemas familiares, etc.), su capacidad para manejar la situación del viaje podría verse comprometida, lo que representa un riesgo tanto para él como para los demás.
 - **Inestabilidad emocional:** situaciones como un **estrés extremo** o una **crisis psicológica** no resuelta pueden afectar la capacidad de un estudiante para manejar las expectativas de un entorno diferente y generar situaciones de riesgo.

Es fundamental que cualquier decisión de este tipo se base en un **proceso transparente y justificado**. El colegio debe tener en cuenta varios aspectos:

1. **Evaluación de la situación:** El equipo educativo (profesores, psicólogos, directivos) debe evaluar la situación individual del estudiante en cuestión, considerando su comportamiento, su historial, sus necesidades específicas y los posibles riesgos para él o para otros.
2. **Comunicación con los padres:** La decisión de excluir a un estudiante de un viaje debe ser discutida con los padres o tutores, quienes deben estar informados de las razones de la decisión y, si es necesario, trabajar juntos en posibles soluciones o alternativas.
3. **Alternativas de apoyo:** En lugar de simplemente excluir al estudiante, el colegio puede ofrecer alternativas de apoyo, como un seguimiento más cercano antes o durante el viaje, adaptaciones o acompañamiento adicional, siempre y cuando sea posible y adecuado.

PROTOCOLO N°10

DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTE EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

GENERALIDADES

El presente protocolo busca entregar lineamientos de abordaje tanto preventivo como interventivo ante situaciones de desregulación emocional y conductual de nuestros y nuestras estudiantes específicamente en aquellas situaciones en que las estrategias de manejo habituales no generan respuestas favorables de contención y en las que, por la intensidad de la desregulación emocional y conductual se evalúa que el niño, niña o adolescente podría llegar a ocasionar daño físico y/o emocional significativo ya sea a sí mismo o a otro miembro de la comunidad educativa.

Regulación emocional

Capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre la emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento, capacidad para autogenerarse emociones positivas (Bisquerra, 2003).

Desregulación emocional y conductual (DEC)

Entendida como la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes donde el niño, niña o adolescente, por intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa del desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención del docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva Mesa Regional del autismo, Valparaíso, mayo 2019).

No se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona.

PROCEDIMIENTO

1. Etapas Iniciales: Previamente haber intentado manejar la situación sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
 - Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los cuales se está llevando a cabo la actividad.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, objetos de apego, entre otros.
 - Si es necesario acuerda con el niño, niña o adolescente un lugar apropiado para que pueda salir por un momento
 - Si durante el tiempo de permanencia fuera de aula requiere compañía de una persona, el docente solicitará apoyo para que se pueda iniciar una contención emocional verbal, mediando en un tono que evidencie tranquilidad. Aclarar que la presencia del adulto es para ayudarlo(a) y que si lo desea, puede relatar lo que sucede, mantenerse en silencio, dibujar, etc.

Algunos ejemplos de acciones que se pueden desarrollar son los siguientes:

- Motivar a tumbarse boca arriba “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”, “cuenta mentalmente del 1 al 20 descansando y repítelo varias veces” “podemos colocar un poco de música, cuál te gusta” “¿prefieres quedarte en silencio?”, “no te preocupes, tenemos tiempo.

En todos los casos se debe dar más de una alternativa de modo que el niño, niña o adolescente pueda elegir como un primer paso hacia el autocontrol. De forma paralela, analizar la información existente o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante previo a la desregulación.

2. Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/o a terceros
 - En esta etapa el niño, niña o adolescente no logra conectar con su entorno de manera adecuada incapacitado para responder a la comunicación verbal, corporal o intervenciones de terceros.

Algunos ejemplos de acciones generales a establecer, siempre adaptables a la edad y características del niño, niña o adolescente, son las siguientes:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma y regulación sensorio motriz.
- Cuando la intensidad de la desregulación emocional y conductual vaya cediendo ofrecerle el espacio para que verbalice como se siente. En esta etapa es fundamental que quien acompañe al niño, niña o adolescente sea una persona que represente una figura significativa para el/ella.
- Otorgarle un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa:

- Debe ser un lugar seguro y resguardado, donde no sienta vulnerado su derecho a la privacidad, y en un primer piso del establecimiento.
- Evitar el traslado a lugares con ventanales o ventanas sin cortinas, con estímulos similares al lugar donde se desencadena la desregulación emocional
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del niño, niña o adolescente (tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, fierros, entre otros)
- Reducir los estímulos como la luz y los ruidos que provocan inquietud.
- Evitar aglomeraciones de personas que observen la situación.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2:

- Debe haber 3 adultos a cargo de la situación de desregulación emocional y conductual, cada uno con diferentes funciones: (a) encargado, (b) acompañante interno y (c) acompañante externo.

- a. **Encargado:** acompañante directo durante todo el proceso que tenga un vínculo previo de confianza con el niño, niña o adolescente y algún grado de preparación.

El Encargado siempre se comunicará con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso, sin demostrar enojo, miedo o ansiedad, sino que transmitiendo calma. Si no se logra afrontar apropiadamente la situación, se evaluará la necesidad de modificar a la persona.

- b. **Acompañante interno:** adulto que permanecerá al interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin realizar una intervención directa en la situación. su permanencia será mayormente en silencio siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de comprensión y resguardo.

- c. Acompañante externo:** adulto que permanece fuera del recinto donde ocurre la situación de contención y se encargará de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda.

Información a la familia y/o apoderado:

El acompañante externo es el encargado de dar aviso a la familia y/o apoderado. cuando este último hace ingreso al establecimiento (en caso de que pueda hacerse) se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado el apoderado en la tarea de acompañar al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación van asociadas a un cuadro clínico diagnosticado, los procedimientos de aviso a apoderado deben estar establecidos en el Plan de Acción y Apoyo previamente elaborado, donde se especifican las acciones y responsables de cada una. Esta información debe estar bajo conocimiento de las personas a cargo de la desregulación.

3. Cuando la desregulación emocional y conductual y los riesgos para sí terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

El objetivo de esta contención es inmovilizar al niño, niña o adolescente para evitar que se infrinja daño a sí mismo o a terceros. Se recomienda realizarla **sólo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un **profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para llevar a cabo este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de madre, padre y/o apoderado y, solamente cuando el o la estudiante de indicios de aceptarla, ya que puede generar repercusiones negativas inmediatas o futuras.

En circunstancias extremas puede ser necesario el traslado del estudiante a centros de salud, para lo cual es fundamental que los responsables del establecimiento establezcan previamente contacto con el apoderado y definir de manera conjunta la forma de proceder y de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todos los involucrados.

4. Intervención posterior a la crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo:

La presente etapa tiene que estar a cargo de especialistas capacitados.

- Tras una crisis de desregulación emocional y conductual se debe demostrar afecto y comprensión al estudiante haciéndole saber que todo está tranquilo y lo importante que es hablar de lo que ocurrió para poder solucionarlo y evitar que se repita.
- Señalar al estudiante que el objetivo ahora es prevenir que esto ocurra nuevamente especialmente por la forma en que lo/la hace sentir. Para esto se establecerán acuerdos de apoyo a cargo de docentes y profesionales del staff correspondiente.
- Es relevante apoyar la toma de conciencia respecto a que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes y, en caso de haber incurrido en destrozos u ofensas se debe hacer cargo ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio, los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto debe hacerse cuando el estudiante ya haya retornado a la calma, respetando sus tiempos.
- trabajar la causa - consecuencia de las acciones (teoría mental) así como el reconocimiento y expresión de emociones

PROTOCOLO N°11

PROTOCOLO DE REVISIÓN DE CÁMARAS

GENERALIDADES

El presente protocolo nos permitirá dentro de lo posible, indagar y esclarecer situaciones especialmente asociadas a seguridad de la comunidad educativa, sustracciones, hurtos, robos u otras situaciones que pudiesen suceder en nuestras instalaciones. Como establece el Reglamento Interno, es deber y responsabilidad del alumno y alumna el cuidado de sus pertenencias. El colegio no se hará responsable por la pérdida de dinero u objetos de valor, por ejemplo, ipads, tablets, smartwatches, computadores, notebooks, joyas, audífonos, excepto cuando el profesor lo solicite como requerimiento para una asignatura y clase particular.

Nuestro colegio cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, en zonas como, dentro de la sala de clases para resguardar tanto la infraestructura, los elementos tecnológicos que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar. Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad.

El hecho de que en los establecimientos educacionales haya menores de edad, hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia debe ser mayor en protección de datos de carácter personal, por lo que la instalación debe considerar el principio de la proporcionalidad, la idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. Es por esto que la visualización de los registros se hará solo en casos que atenten contra la sana convivencia escolar, tanto al interior del establecimiento escolar como en espacios comunes. Así mismo, la persona responsable de la visualización de las grabaciones y/o elaboración de informes será la rectora del establecimiento, junto a vicerrectora y encargada de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO

Entrega de información de los acontecimientos:

- Algún miembro de la comunidad educativa, en caso de observar o tener información respecto de alguna situación que atente contra la sana convivencia escolar, dará aviso, mediante correo electrónico, a Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadora de Área o Profesor jefe, indicando horario y sector específico en donde habría ocurrido el hecho. Esta información deberá entregarse a más tardar 48 horas después de sucedido el suceso.
- Quien reciba los antecedentes solicitará autorización a Rectora del establecimiento. Siendo aprobada la solicitud, será coordinadora de área y/o encargada de convivencia escolar quien revisará las grabaciones. En esta grabación no estará permitida la participación de apoderados ni estudiantes.
- No se entregarán imágenes capturadas a apoderados o estudiantes a no ser que sean solicitadas por alguna autoridad competente y siempre que exista respaldo de las mismas.
- Se debe considerar que el circuito de cámaras guarda respaldo limitado en función de la capacidad técnica de almacenamiento. Después de 5 días las imágenes se borran automáticamente para almacenar nueva información del sistema. Por ello es de relevancia que se cumplan los plazos estipulados en el presente protocolo.
- Luego de la revisión de cámaras, se entregará un informe de las mismas al solicitante, ya sea mediante entrevista y/o correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles después de haber sido hecha la solicitud. Si no hubiera cámaras en el sector requerido o las imágenes no son suficientemente claras para aportar información veraz que haga posible esclarecer los hechos, se informará mediante correo electrónico al solicitante.
- En caso de autorizarse la exhibición del registro audiovisual, esta se realizará únicamente para la persona requirente, de manera excepcional y en un contexto estrictamente confidencial. Queda prohibido que la persona requirente grabe, reproduzca o capture imágenes o videos del material exhibido.”

Algunas consideraciones:

1. Si no se cumple con los requerimientos expuestos en el punto anterior, la revisión de las cámaras no será realizada.

2. En caso de elementos que se informen sustraídos, si éstos no cumplen con las condiciones que estipula el reglamento para su uso y cuidado, no se realizará la revisión de las cámaras.

PROTOCOLO Nº 12

DE ACCIDENTES ESCOLARES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

GENERALIDADES

- Nuestro establecimiento cuenta con un plan de protocolo para accidentes escolares, según nivel de gravedad. El siguiente protocolo cuenta con la función de sistematizar una serie de acciones específicas que permitirán dar atención a nuestros estudiantes en caso de ser requerido.
- La premisa inicial del colegio es que madres, padres y/o apoderados serán responsables de enviar a sus hijos y/o hijas a las salidas pedagógicas y/o giras de estudio, nacionales y/o internacionales, en condiciones de salud compatibles con las actividades del programa a seguir. Por lo anterior, para toda salida pedagógica se deberá contemplar obligatoriamente la entrega de la siguiente documentación:
 - a. Ficha de enfermería
 - b. Certificado emitido por especialista de salud compatible con el viaje (a partir de una noche de pernoctación)
 - c. Autorización por escrito (impresa y firmada) por el apoderado

PRIMEROS AUXILIOS/ASISTENCIA MÉDICA

Cualquier viaje fuera del Thomas Jefferson STEM School llevará un botiquín y la ficha de enfermería de cada uno de los estudiantes. En la eventualidad de un accidente, es vital que sean administrados los Primeros Auxilios y que el colegio y los padres sean informados a la brevedad.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a) Accidente leve:** Erosiones en las rodillas, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efecto transitorios.
- b) Accidentes moderados:** Esguinces, caídas o golpes al chocar con algún objeto o personas heridas sangrantes, chichones, con dolores persistentes.

c) Accidentes graves (Emergencia Vital): Estas son: Caída con golpe en la cabeza, Traumatismo encefalocraneano, crisis de asma, convulsiones, pérdida de conciencia, paro cardio-respiratorio, fracturas, cuerpos extraños, vómitos con sangre, reacciones alérgicas, contusiones en la boca con pérdida de alguna pieza dental, heridas corto punzantes.

RESPECTO A PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES EN SALIDAS Y/O GIRAS PEDAGÓGICAS NACIONALES

- En caso de que algún estudiante sufra un accidente de carácter leve, será atendido por el profesor acompañante responsable quien comunicará inmediatamente a padre, madre y/o apoderado mediante llamada telefónica. En caso de que no se responda al llamado, se informará vía correo electrónico. Posteriormente a Coordinador de Área
- En caso de accidentes moderados los estudiantes serán acompañados, por el adulto acompañante responsable en ese momento al centro de salud público más cercano, en auto particular y/o por medio de transporte público. Paralelamente el docente tomará contacto inmediato con padre, madre y/o apoderado vía telefónica. En caso de que no responda al llamado, será informado vía correo electrónico. Posteriormente el docente acompañante responsable informará vía telefónica y/o correo electrónico al Coordinador de Área Respectivo.
- Cuando el accidente es de carácter grave el adulto acompañante responsable del grupo de estudiantes llamará a la ambulancia de asistencia pública (131) esperando en el lugar hasta su llegada. De manera inmediata y paralela se le informará vía telefónica a padre, madre y/o apoderado. En caso de que el llamado no sea atendido, se informará mediante correo electrónico y se insistirá en llamado telefónico posteriormente.

Los pagos de las boletas asociadas al tratamiento deben ser canceladas por el profesor bajo formato FAR (Fondo A Rendir).

RESPECTO A PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES EN GIRAS PEDAGÓGICAS INTERNACIONALES

- Todos los estudiantes, al momento de salir del país cuentan con la contratación de un seguro de accidentes obligatorio provisto por la agencia de viajes y cancelado por el padre, madre y/o apoderado.

Tipos de accidentes escolares

a) Accidente leve: Erosiones en las rodillas, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efecto transitorios.

b) Accidentes moderados: Esguinces, caídas o golpes al chocar con algún objeto o personas heridas sangrantes, chichones, con dolores persistentes.

c) Accidentes graves (Emergencia Vital): Estas son: Caída con golpe en la cabeza, Traumatismo encefalocraneano, crisis de asma, convulsiones, pérdida de conciencia, paro cardio-respiratorio, fracturas, cuerpos extraños, vómitos con sangre, reacciones alérgicas, contusiones en la boca con pérdida de alguna pieza dental, heridas corto punzantes.

- En caso de que algún estudiante sufra un accidente de carácter leve, el docente encargado del grupo contactará vía telefónica con el seguro, quien, a su vez, presencial o telemáticamente entregará indicaciones médicas para la asistencia y cuidado del estudiante.
- En caso de accidentes moderados y graves el docente encargado del grupo contactará vía telefónica con el seguro para el traslado inmediato del estudiante al Centro de Salud Público del país en el que se encuentren y aquel indicado por la compañía de seguros. Paralelamente el docente a cargo dará aviso a madre, padre y/o apoderado vía telefónica.

PROTOCOLO N° 13

INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

GENERALIDADES

En el marco de la ley 21.545, la Superintendencia de Educación lanzó la Circular N°586, dirigida a todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.

Este instrumento, en vigencia desde el inicio del año escolar 2024, tiene como propósito asegurar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes autistas, con el fin de que éstos logren los objetivos de aprendizaje, accedan a los apoyos requeridos y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Acorde a la ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, *a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.*

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- A. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218
- B. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- C. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Según la normativa educacional, para casos de esta índole se realizarán las siguientes acciones:

- 1. **Plan de acompañamiento emocional y conductual ante situaciones desafiantes:** para identificar y evitar, de la forma más efectiva posible, aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas o desregulaciones emocionales y conductuales.
- 2. **Trabajar con la familia en la construcción de dicho plan**, dejando constancia de citas y acuerdos.
- 3. **Actualizar permanentemente el plan** conforme a las indicaciones de médicos y/o especialistas tratantes.
- 4. **Informar al inicio del año escolar**, y cuando se modifique el contenido del plan, para dar cuenta a los/as docentes y asistentes de educación que estén en contacto directo con el párvulo o estudiante.

**Su contenido será confidencial, la información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación.*

Rol de padres, madres y/o apoderados de niños, niñas y adolescentes del espectro

La colaboración constante con el colegio, terapeutas y demás profesionales es crucial para el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Los padres deben ser parte activa del proceso educativo, proporcionando información relevante sobre el comportamiento, las fortalezas y las dificultades de sus hijos e hijas, así como las

estrategias que mejor funcionan en su hogar. Esto facilita la creación de un plan de intervención más coherente y personalizado.

Para aquello es crucial que cumplan con ciertos aspectos:

1. Entregar información relevante al colegio: Es deber de ellos, en su rol de cuidadores dar cuenta de cualquier información importante en cuanto a la salud física y mental de sus hijos, entregando el diagnóstico de manera oportuna al colegio.

2. Monitorear el progreso académico y emocional: Los padres deben estar atentos al desarrollo académico y emocional de sus hijos, para identificar tanto los avances como las áreas que necesitan más apoyo. El seguimiento cercano del rendimiento escolar, así como de las interacciones sociales y emocionales en el entorno escolar, es esencial para garantizar que el niño o niña esté bien integrado y recibiendo el apoyo necesario.

3. Fomentar la independencia y habilidades sociales: En muchos casos, los niños dentro del espectro autista necesitan apoyo para desarrollar habilidades sociales y emocionales. Los padres juegan un papel crucial en la enseñanza y práctica de estas habilidades, tanto en casa como fuera de ella. Esto incluye el fomento de la autorregulación emocional, la interacción social con compañeros y el manejo de situaciones difíciles en la escuela.

Aplicación de medidas disciplinarias

Presentar algún tipo de discapacidad o una NNE, no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Concurrencia del padre, madre y/o apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante

Los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que

ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación con la familia será por la vía más expedita siendo en primer lugar el contacto telefónico, dejando registro del llamado en el libro de enfermería. Su presencia debe estar escrita en el plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC).

Luego de la desregulación, el colegio entregará un certificado suscrito al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su empleador.

Evaluación del Uso de Celular como Ajuste Razonable (Ley TEA)

La Ley exige evaluar caso a caso si un estudiante requiere ajustes razonables, los cuales deben cumplir con los principios de necesidad, pertinencia, proporcionalidad y no discriminación. El uso del celular personal solo podrá considerarse un ajuste si cumple con los criterios que se detallan a continuación.

1. Principio de necesidad estricta

El celular solo puede autorizarse si el estudiante no puede regularse, comunicarse o participar mediante otros apoyos pedagógicos o sensoriales más adecuados. Alternativas que siempre deben evaluarse primero:

- Agendas visuales y pictogramas
- Tarjetas PECS
- *Picture Exchange Communication System* (Sistema de Comunicación por Intercambio de Imágenes). Fue creado para que niños, niñas y jóvenes con dificultades en el lenguaje oral puedan **comunicarse entregando o señalando tarjetas con dibujos o pictogramas**, cada una representando un objeto, acción, emoción o necesidad.
- Relojes o temporizadores visuales

- Rincones de regulación sensorial
- Apoyos táctiles o auditivos controlados
- Dispositivos institucionales restringidos y supervisados

Si alguna de estas opciones es suficiente, el celular no constituye un ajuste razonable.

2. Pertinencia pedagógica y emocional

Se debe acreditar que el uso del celular responde a un objetivo pedagógico, comunicativo o regulatorio, y no a preferencias personales ni a conductas de hiperfocalización comunes en algunos estudiantes con TEA.

3. Supervisión y control

El docente debe poder supervisar el uso, limitarlo y retirarlo si interrumpe el proceso educativo. Si esto no es viable o afecta a terceros, el ajuste no es pertinente.

4. Registro formal obligatorio

Toda autorización debe quedar registrada en el plan, cuando el estudiante no es TEA pero requiere apoyos.

El documento debe especificar: finalidad, momentos de uso, duración, supervisión, tipo de aplicación permitida, y criterios de suspensión del apoyo.

5. Revisión periódica

El ajuste debe revisarse al menos cada trimestre. Si se observa dependencia, interferencia o pérdida de funcionalidad, debe retirarse o reemplazarse por una alternativa más adecuada.

PROTOCOLO N° 14

DE APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (AVD)

Con el propósito de garantizar una educación inclusiva, equitativa y respetuosa de la dignidad de todos los estudiantes, este establecimiento incorpora el presente Protocolo de Acompañamiento en las Actividades de la Vida Diaria (AVD) como parte fundamental de su Reglamento Interno. Este protocolo responde a las orientaciones emanadas del Ordinario N° 05/2610 de la División de Educación General (DEG), que instruye a los establecimientos educacionales a formalizar procedimientos que permitan asegurar que los estudiantes que requieran apoyos adicionales reciban la asistencia necesaria durante su jornada escolar.

El acompañamiento en AVD comprende acciones destinadas a apoyar a los estudiantes en actividades tales como movilidad dentro del establecimiento, alimentación, uso de servicios higiénicos, organización personal, administración de tiempos, y otras tareas indispensables para su participación plena en la vida escolar. Estos apoyos buscan favorecer la autonomía progresiva, la seguridad y el bienestar, evitando barreras que puedan limitar el acceso, permanencia y participación del estudiante en igualdad de condiciones.

Este protocolo establece claramente los pasos para la solicitud, evaluación, autorización, implementación y seguimiento de los apoyos en AVD, definiendo responsabilidades tanto del establecimiento como de las familias, y asegurando el resguardo de la privacidad, la protección de datos sensibles y el trato respetuoso hacia todos los estudiantes. Asimismo, se fundamenta en la normativa vigente en materia de inclusión educativa, convivencia escolar, adecuaciones curriculares y resguardo de derechos, reafirmando el compromiso institucional con el principio de no discriminación arbitraria y la promoción de entornos seguros.

De esta manera, el colegio se compromete a implementar medidas pertinentes, oportunas y ajustadas a las necesidades individuales, promoviendo una comunidad educativa que valora la diversidad como un elemento enriquecedor y que entiende el acompañamiento en la vida diaria como una herramienta clave para garantizar el desarrollo integral de cada estudiante.

1. PROTOCOLO DE APOYO EN USO DE BAÑO Y ASEO PERSONAL

1.1 Principios rectores

- Respeto absoluto de la intimidad y privacidad.
- Intervención mínima necesaria para garantizar la seguridad.
- Uso de lenguaje claro, amable y no invasivo.
- Siempre que sea posible, el estudiante debe participar activamente en el proceso.

1.2 Situaciones que pueden requerir apoyo

- Dificultades motoras o de movilidad.
- Dificultades en autonomía para manipular vestimenta.
- Necesidad de supervisión por riesgo (desorientación, fuga, crisis).
- Apoyo temporal por motivos médicos o neurológicos.

1.3 Lineamientos operativos

- El personal autorizado debe ser del mismo sexo del estudiante, salvo autorización expresa del apoderado registrada en el plan de acción.
- No se permite tocar genitales, glúteos o pechos del estudiante, excepto cuando exista un protocolo médico, prescripción profesional o situación crítica que lo exija, debidamente documentada.
- El apoyo debe centrarse en supervisión, indicaciones verbales y ayuda parcial, evitando el contacto innecesario. Se prioriza el uso de baños accesibles o de necesidades especiales para resguardar la privacidad.

1.4 Procedimiento paso a paso

- Acompañar al estudiante hasta la entrada del baño, explicando el proceso.
- Esperar con la puerta entreabierta solo si está estipulado en el plan de acción por seguridad.
- Asistir únicamente en los pasos definidos en el documento formal (subir/bajar ropa, limpieza parcial, apoyos motores).
- Mantener en todo momento una actitud profesional, neutra emocionalmente y respetuosa.
- Registrar cualquier incidente, dificultad o situación no prevista.

2. PROTOCOLO DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ASISTIDA

2.1 Objetivo

- Asegurar que estudiantes con dificultades motoras, sensoriales o cognitivas puedan alimentarse con seguridad y dignidad.

2.2 Normas generales

- Las comidas deben realizarse en un espacio tranquilo, evitando miradas o exposición del estudiante.
- El personal debe recibir capacitación para prevenir atragantamientos.
- No se permite introducir alimentos forzosamente.

2.3 Procedimiento

- Verificar consistencia y tipo de alimento según indicación del plan de acción o informe médico.
- Facilitar utensilios adaptados cuando corresponda.
- Supervisar el ritmo de alimentación y las señales de fatiga o molestia.
- Registrar cualquier complicación.

3. PROTOCOLO DE MOVILIDAD Y DESPLAZAMIENTO

3.1 Consideraciones

- Para estudiantes con dificultades motoras, riesgo de caídas o necesidades sensoriales relacionadas con el desplazamiento.

3.2 Procedimiento

- Caminar al lado del estudiante, nunca tironear brazos o ropa.
- Usar apoyos como barandas, pasamanos o sillas móviles si están indicados.

4. PROTOCOLO DE REGULACIÓN EMOCIONAL Y MANEJO DE CRISIS (Ley TEA)

4.1 Consideraciones previas

El colegio debe anticipar y prevenir crisis mediante:

- Señaléticas de apoyo.
- Rincón sensorial.
- Rutinas predecibles.
- Lenguaje claro y anticipación de cambios.

4.2 Durante la crisis

- Mantener la voz calmada, sin contacto físico invasivo.
- Retirar estímulos sensoriales excesivos.
- Ofrecer opciones seguras previstas en el plan de acción.
- Permitir espacios de descarga controlada.

4.3 Si existe riesgo de autolesión o daño

- Intervenir únicamente para evitar daños graves.
- Procurar técnicas NO restrictivas, siguiendo el Ordinario 2610.
- Nunca inmovilizar en el suelo, apretar brazos o bloquear la respiración.

4.4 Después de la crisis

- Permitir descanso y descompresión sensorial.
- Registrar el episodio con objetividad.
- Comunicar al apoderado.
- Reevaluar el plan de acción si fuera necesario.

5. ROLES DEL PERSONAL INVOLUCRADO

Docente

- Detecta necesidades.
- Solicita evaluación de UTP o equipo psicosocial.
- Aplica indicaciones del plan de acción.
- Evalúa necesidades emocionales, sensoriales y conductuales.
- Participa en la elaboración del plan de acción.
- Capacita al personal en contención y AVD.

UTP

- Define pertinencia pedagógica de los apoyos.
- Supervisa que las intervenciones no interfieran con el proceso educativo.
- Ejecutan apoyos directos autorizados en el plan de acompañamiento.
- Mantienen registro y reportan incidencias.

6. RESGUARDO DE INTIMIDAD Y SEGURIDAD

- Todo apoyo debe realizarse en espacios apropiados, nunca en presencia de otros estudiantes.
- Siempre se debe preservar la integridad física y emocional del estudiante.
- Las intervenciones deben ser proporcionales y justificadas.
- No se permite ninguna acción que pueda interpretarse como invasiva o impropia.



7. FORMATOS DE REGISTRO PARA PAI / PAEC

Cada apoyo deberá registrarse indicando:

- Tipo de AVD que requiere apoyo.
- Persona autorizada para asistir.
- Espacios permitidos.
- Horarios o situaciones específicas.
- Nivel de apoyo permitido (supervisión, instrucción verbal, ayuda física parcial).
- Indicadores de autonomía progresiva.
- Condiciones de seguridad.
- Señales de alerta que requieren comunicar a la familia.
- Fecha de revisión.

8. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN

- Los protocolos deben revisarse al menos semestralmente.
- Cualquier cambio en el estado del estudiante requiere actualización inmediata.
- Las familias deben ser informadas de cada modificación.